



**FACULTAD DE DERECHO Y**  
**CIENCIAS POLÍTICAS**

Carrera de Derecho

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA  
PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA  
FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES, LIMA 2024.”**

**Tesis para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autores:**

Andy Sleiter Cabezas bellido

Rudy Angel Pulido Cueva

**Asesor:**

Dr. Eduardo Antonio Reyes Castillo

<https://orcid.org/0000-0002-6991-3591>

**Lima – Perú**

**2025**

### JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Ginger Kimberly Salguero Alcala	70843878
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	Edwin Augusto Navarro Vega	40278481
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	Eduardo Antonio Reyes Castillo	45782360
	Nombre y Apellidos	N° DNI

## Informe de Similitud



### 1% Overall Similarity




The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

#### Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Quoted Text

---

#### Top Sources

- 0%  Internet sources
  - 0%  Publications
  - 0%  Submitted works (Student Papers)
-

## **Dedicatoria**

La presente investigación va dirigida hacia nuestros: padres, los mismos que han motivado a que podamos seguir adelante en este largo camino del derecho, a nuestros hermanos e hija, los cuales son el motivo y fuente de inspiración para poder seguir logrando todas nuestras metas trazadas.

Andy y Rudy.

## **Agradecimiento**

A Dios por habernos guiado por el camino correcto y habernos dado sabiduría dejando que cumplamos esta meta. Gracias especiales también al Doctor y asesor, Elías Gilberto Chávez Rodríguez, por compartir sus conocimientos, guiarme y sobre todo exigirme en el proceso de esta tesis. Por último, a nuestros familiares porque siempre nos brindaron su apoyo de manera incondicional y han venido impulsándonos para poder perseguir nuestras metas, gracias por creer en nosotros, han sido siempre el motor que impulsa a lograr todos nuestros sueños.

Andy y Rudy.

## Tabla de contenidos

JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de Tablas.....	7
Índice de Figuras.....	8
Resumen.....	9
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1.1. Realidad problemática.....	10
1.1.2. Antecedentes Internacionales.....	13
1.1.3 Antecedentes nacionales.....	17
1.1.4. Marco Teórico.....	24
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....	49
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	58
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	79
Referencias.....	86

## Índice de Tablas

Tabla 1.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10.....	¡Error! Marcador no definido.

## Índice de Figuras

No se encuentran elementos de tabla de ilustraciones.

## **Resumen**

Esta investigación nos proyecta a realizar una tesis sobre los métodos de protección que se vienen aplicando a las féminas que son víctimas de agresión familiar desde el año 2020, hasta el 2023, los cuales son ejecutados por los órganos jurisdiccionales y vienen dándose cumplimiento por la fuerza pública de hacer cumplir la Ley, en este caso según nuestra legislación peruana vigente, lo viene realizando la Policía Nacional del Perú, al respecto, de acuerdo a la Ley 30364° - Ley que tiene como objetivo principal: predisponer, eliminar y condenar la violencia contra las mujeres debido a su situación, y los miembros del grupo familiar debido a su condición, dicho esto, en la presente tesis hemos realizado un enfoque cualitativo, en el cual hemos empleado mecanismos de entrevistas, abordadas en entrevistas que han sido sujetos de muestra de 10 especialistas en la materia del marco jurídico vigente, valga la redundancia, abogados en derecho penal, los cuales han expresado sus puntos de vistas respecto a los métodos de protección frente a la prevención de los delitos de agresión familiar en contra de la mujer. Finalmente, se ha logrado determinar que la problemática esencial en los métodos de protección interpuestas en contra de la agresión en la mujer por su condición de tal, es que las víctimas de dichos traumas físicos o psicológicos vienen siendo atendidos por las autoridades policiales de brindar dicha medida de prevención, poco eficaz, por no llamarlo nulo por la falta de operatividad y escasos recursos logísticos humanos e instrumentales para poder lograr dicho objetivo.

## **Palabras Claves**

La mujer, métodos de protección, Delitos contra la agresión familiar.

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1.1. Realidad problemática**

En los últimos años la violencia familiar a nivel mundial se ha incrementado con mayor consideración, generando gran preocupación por parte de los legisladores, los mismos que se han visto conveniente en implementar normas jurídicas a fin de prevenir y combatir estos tipos de delitos. La agresión contra la mujer incluye no sólo el ámbito físico y sexual, sino también la dimensión psicológica, emocional y social, que afecta al pleno desarrollo de la mujer en su entorno. Esto se tiene en cuenta en la Declaración de las Naciones Unidas, que define la agresión contra la mujer como "cualquier violencia de género que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico a la mujer, incluida la amenaza de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad (Matassini et al., 2022). Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas afirman que una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia sexual o física, la mayoría de las veces por parte de sus parejas. Sin embargo, sólo dos tercios de los países prohíben la violencia doméstica, habiendo 37 países donde los violadores no pueden ser procesados si están casados o luego se casan con sus víctimas, y otros 49 países no tienen leyes para proteger a las mujeres de esta violencia (ONU, 2020).

En Latinoamérica, la violencia familiar mantiene cifras alarmantes que revelan una crisis estructural en la protección de las víctimas. En Colombia, se registraron muchos casos de violencia intrafamiliar solo en 2023, con un incremento respecto al año anterior (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2024). En Chile, el Ministerio de la Mujer informó que muchas mujeres han sufrido violencia de pareja en algún momento de su vida (Torres et al,2023). En Ecuador, se contabilizaron 92 feminicidios en 2023, siendo la mayoría cometidos por

familiares cercanos (Pérez y Rodríguez, 2024). México reportó muchas denuncias por violencia familiar, representando un aumento con respecto al año anterior (REDIM, 2023). En Argentina, el Observatorio de las Violencias de Género registró 272 feminicidios en 2023, de los cuales la mayoría ocurrió en el ámbito doméstico (CELS). (2024). Estas cifras reflejan que, a pesar de los avances normativos, los mecanismos de protección siguen siendo débiles o mal implementados Alarcón y Alza., 2023). Además, la impunidad y la escasa formación de los operadores judiciales siguen perpetuando la violencia estructural.

En el caso de Perú, En el caso del Perú, se ha visto por conveniente por parte de los legisladores la promulgación de La Ley N° 30364, destinada a prevenir, sancionar, eliminar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, vigente desde noviembre de 2015, en el cual también se incorpora medidas de protección para las víctimas de estos tipos de delitos (El Peruano, 2024). Al respecto, según MIMP (2024) refieren que, la relevancia objetiva propone que, el maltrato infantil, psicológico o físico, está asociado con mayor riesgo de victimización por violencia de pareja cuando la persona es adulta. Este peligro de violencia de psicológica, física o sexual en la adultez se intensifica de 2 a 4 veces en aquellos que han percibido alguna forma de maltrato físico o sexual en la puericia. Es más, se reconoce que el maltrato infantil y la violencia empleada por la pareja son problemas que afectan la salud pública.

En Lima Metropolitana, la violencia familiar contra las mujeres persiste como una problemática crítica, a pesar de los esfuerzos institucionales por implementar medidas de protección. Durante el primer semestre de 2024, la Corte Superior de Justicia de Lima emitió 3,778 medidas de protección para mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, la efectividad de estas medidas es cuestionable, dado que muchas víctimas continúan enfrentando situaciones de riesgo. Por ejemplo, entre enero y junio de 2024, 545 mujeres activaron el "Botón de

Pánico", una herramienta diseñada para brindar asistencia inmediata en casos de peligro (Infobae,2024).

La Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (INDES) 2023 reveló que el 53.8% de las mujeres peruanas han sido víctimas de violencia psicológica, física o sexual por parte de su pareja o esposo en algún momento de su vida. Además, en el primer trimestre de 2024, se registraron 39,169 denuncias por violencia familiar, representando el 63.7% de las denuncias por este tipo de delitos. Estas cifras indican que, a pesar de las medidas implementadas, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema grave y persistente en Lima (Instituto Nacional de Estadística e Informática,2024).

Las causas de la ineficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar contra las mujeres en Lima son multifactoriales. Entre ellas se encuentran la falta de capacitación adecuada del personal encargado de implementar estas medidas, la escasa coordinación interinstitucional y la limitada asignación de recursos para el seguimiento y monitoreo de los casos. Además, persisten patrones culturales y sociales que normalizan la violencia de género, lo que dificulta la denuncia y el acceso a mecanismos de protección (Perú21, 2024)

Las consecuencias si no se aborda de manera efectiva la problemática de la violencia familiar contra las mujeres en Lima, las consecuencias serán devastadoras. Se incrementará la incidencia de feminicidios, se perpetuará el ciclo de violencia intergeneracional y se deteriorará la salud física y mental de las víctimas. Además, la falta de confianza en las instituciones encargadas de brindar protección puede llevar a una disminución en las denuncias, dejando a las víctimas en situaciones de mayor vulnerabilidad. La inacción frente a este problema socava los esfuerzos por lograr una sociedad equitativa y segura para todas las personas.

### **1.1.2. Antecedentes Internacionales**

Como señala Restrepo (2023), en su artículo científico “Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años” tuvo como objetivo evaluar y comparar estadísticamente los casos de violencia intrafamiliar en Colombia entre 2010 y 2021 con base en los reportes de la Policía Nacional. Esta investigación se desarrolló en Colombia y empleó una metodología de tipo descriptivo-comparativo longitudinal. La población estuvo conformada por 896,017 casos reportados y no se especificó una muestra, dado que se trabajó con la totalidad de los registros. Se utilizaron técnicas estadísticas como el Análisis Biplot mediante componentes principales y el modelo lineal general (GLM) con contraste de Tukey al 95% de confianza, utilizando el software SAS University. Entre los resultados más relevantes se identificó que Cundinamarca concentró el mayor número de casos (283,386), mientras que la región amazónica registró los menores. El 78.8% de los casos en 2015 involucraron a mujeres, en contraste con el 21.2% de hombres, evidenciando una proporción de 3 a 1. Además, se observó un notable aumento en las denuncias desde 2015, alcanzando un pico en 2021 con 138,240 casos reportados. También se resalta que más del 85% de las víctimas pertenecían al grupo adulto, aunque los casos en menores aumentaron del 3.6% en 2010 al 7.6% en 2021. En conclusión, se evidenció una tendencia creciente en los casos de violencia intrafamiliar, especialmente contra mujeres, reafirmando la necesidad de intervenciones sociales y gubernamentales contundentes.

Desde el punto de vista de Shanatt (2023) en su tesis "su investigación titulada “Androcidio: la máxima manifestación de violencia en contra del hombre” tuvo como objetivo general determinar si la violencia contra el hombre puede ser considerada violencia de género, proponiendo además mecanismos legales y preventivos para su protección. El estudio fue realizado en México bajo una metodología cualitativa, con el uso del método exegético,

histórico, deductivo y comparativo, y con técnicas de análisis documental. No se especifica una muestra cuantitativa ni una población formal, dado que se centró en el análisis jurídico y legislativo. En cuanto a los resultados, se identificó la carencia de normativas específicas para hombres víctimas de violencia, además de una "cifra negra" en las estadísticas por la renuencia a denunciar por vergüenza o falta de respaldo legal. La investigación revela que entre los tipos de violencia más recurrentes se encuentra la psicológica, económica, laboral y sexual, siendo el 85% de los hombres afectados quienes no denuncian los hechos. Asimismo, se identificó que en el Estado de México, el Código Penal contempla penas hasta de 70 años para homicidios agravados, aunque no tipifica el "androcidio", mientras que el feminicidio sí está tipificado. En conclusión, se establece la necesidad de una legislación específica que reconozca la violencia de género hacia los hombres y se recomienda reformar el artículo 242 Ter del Código Penal del Estado de México para incluir el androcidio.

Desde el punto de vista de Mantilla (2023), su investigación "Violencia intrafamiliar contra las mujeres durante la pandemia de la COVID-19 y respuesta de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón" en Ecuador tuvo como objetivo analizar la respuesta de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia de Tena frente a las denuncias de violencia intrafamiliar durante la pandemia por COVID-19 en Ecuador. Se desarrolló bajo un enfoque mixto, empleando una metodología cualitativa con entrevistas a dos funcionarios y cuantitativa con encuestas aplicadas a 68 mujeres víctimas de violencia. La población estuvo constituida por habitantes del cantón Tena, específicamente mujeres afectadas por violencia intrafamiliar. Se utilizaron técnicas de análisis documental y encuestas como instrumentos principales. Entre los resultados más relevantes, se encontró que el 73.5% de las encuestadas experimentó violencia psicológica, el 61.8% violencia física y el 52.9% violencia económica. Además, el 67.6% de las víctimas afirmó no

haber recibido seguimiento a las medidas de protección. En cuanto a las estadísticas judiciales, se registraron 707 causas en 2020 y 885 en 2021, mostrando un incremento del 25.15%. Asimismo, se reportaron 188 boletas de auxilio ratificadas en 2021 y 110 en 2022. A pesar de estas cifras, solo 23 denuncias fueron presentadas en 2021 frente a 38 en 2020, lo que sugiere una subdenuncia significativa. Finalmente, se concluye que la respuesta de la JCPDNAT fue limitada, mostrando deficiencias en la atención, seguimiento y efectividad de las medidas de protección, lo cual evidencia una débil exigibilidad de los derechos humanos en contexto de pandemia.

Castillo y Ruiz (2021) en el estudio titulado "Evaluación de la Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador", se propuso analizar cómo funcionan las medidas de protección en situaciones de violencia intrafamiliar, incluyendo las repercusiones del uso indebido de estas medidas y la falta de seguimiento por parte del Estado ecuatoriano. Para ello se utilizó como metodología una investigación de tipo mixto, empleando tanto conceptos cualitativos, como cuantitativos. A partir de ello se obtuvo como resultado que las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, aunque diseñadas para prevenir nuevos incidentes y proteger a las víctimas, fueron a menudo mal utilizadas e incumplidas. La falta de preparación y seguimiento adecuado por parte de los trabajadores encargados resultó en violaciones de derechos para las víctimas y los presuntos agresores. Finalmente, se concluye que es esencial mejorar la capacitación del personal y asegurar un seguimiento exhaustivo de los casos hasta la conclusión del proceso judicial. Esto garantiza una protección más efectiva y justicia para todas las partes involucradas, reduciendo la recurrencia de la violencia.

Duque y Galeano (2020) en su investigación titulada "Violencia y entornos familiares", se tuvo como objetivo general identificar la conexión entre una infancia marcada por la violencia y los comportamientos agresivos en la vida adulta. Para ello se utilizó como

metodología una investigación de tipo cualitativo, a través de entrevistas semiestructuradas las cuales se codificaron posteriormente. A partir de ello se obtuvo como resultado que los antecedentes de madres y padres que maltratan, junto con sus patrones de interacción actuales, coinciden con lo planteado por la teoría. Se concluye que el maltrato infantil está relacionado con métodos de crianza que utilizan el castigo físico como corrección y con la violencia dentro de la familia. Además, se observa una tendencia familiar a perpetuar ciclos de interacción generadores de violencia, relacionados con el aprendizaje social. Esta teoría, propuesta por Albert Bandura, explica cómo las personas adoptan comportamientos a través de la observación.

Molina (2021) en su investigación titulada “La noción de víctima a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos” , se tuvo como objetivo general determinar las características del mismo a la luz de la jurisprudencia de la Corte IDH. Para ello se utilizó como metodología una investigación de análisis documental y descriptivo, que para este caso fue básicamente La doctrina legal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A partir de ello se obtuvo como resultado que el concepto de víctima colectiva, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoció los derechos de comunidades afectadas por acciones u omisiones estatales. Inicialmente, se consideraron daños a grupos por agentes del Estado, extendiéndose a toda la comunidad si no se adoptan medidas preventivas. Finalmente, se concluye que la Corte IDH amplió la protección de las víctimas colectivas, como en el caso de Saramaka contra Surinam, reconociendo la naturaleza colectiva de las reparaciones sin nombrar individualmente a las víctimas. Sin embargo, en algunos casos, consideró tanto reparaciones colectivas como individuales, como en el caso de los Pueblos Indígenas Kuna De Madungandí y Emberá De Bayano contra Panamá.

Como señala Pérez y Rodríguez (2024) en su revista, tuvo como objetivo general de su investigación fue identificar las teorías que explican la violencia contra la mujer, contribuyendo desde una perspectiva teórica a la comprensión de los factores de riesgo. Este estudio se desarrolló en Ecuador bajo un enfoque metodológico de tipo básico y descriptivo, utilizando el método analítico-sintético a partir del análisis documental de fuentes científicas primarias. La muestra estuvo compuesta por 32 artículos seleccionados tras aplicar criterios de inclusión como la revisión por pares y el carácter empírico de los estudios. Para su selección se cribaron 178 artículos iniciales mediante la metodología CASP-e. Se identificaron factores de riesgo como el bajo nivel de instrucción, la exposición al maltrato infantil, el consumo de alcohol y la disfunción familiar. Entre los datos estadísticos más relevantes, se señala que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia, y que el 57% de mujeres en refugios afirmó que sus agresores también maltrataban a sus mascotas (Ascione, 2007), lo cual muestra la interconexión entre formas de violencia. Asimismo, Gelles (1988) determinó que una mujer embarazada tiene un 30% más de probabilidad de ser víctima de violencia en comparación con las no embarazadas. Las teorías destacadas incluyen la del ciclo de la violencia, la teoría del patriarcado y el aprendizaje social, las cuales permiten entender cómo el fenómeno se desarrolla dentro de una dinámica sistémica. En conclusión, el estudio evidencia un incremento de la violencia en contextos como la pandemia, el desempleo y la ineficiencia institucional, resaltando la necesidad de enfoques integrales para su prevención.

### **1.1.3 Antecedentes nacionales**

Como afirma Chuquiruna (2024), en su tesis “Violencia familiar y desnutrición en los niños menores de cinco años atendidos en el Centro de Salud Pachacútec - Cajamarca, 2023” el objetivo de su investigación fue determinar y analizar la relación entre la violencia familiar y la desnutrición en niños menores de cinco años atendidos en el Centro de Salud Pachacútec,

Cajamarca, durante el año 2023. Esta investigación se desarrolló en Perú y empleó una metodología no experimental, observacional, correlacional y de corte transversal. La población estuvo conformada por 333 niños, seleccionando una muestra representativa de 150 mediante muestreo aleatorio simple. Se utilizaron como instrumentos una ficha de registro de datos antropométricos y la Escala de Violencia Intrafamiliar (VIF) validada con un Alfa de Cronbach de 0.87. En los resultados se evidenció que el 70.7% de las madres sufre violencia, predominando la violencia psicológica leve (90.7%), seguida por la violencia sexual moderada (65.3%) y violencia física leve (60%). Además, el 60.7% de los niños con desnutrición provenían de hogares con presencia de violencia, encontrándose una relación estadísticamente significativa entre ambas variables ( $p=0.000$ ). Específicamente, el 20.7% presentó desnutrición global (P/E), el 16.7% desnutrición aguda (P/T), y el 23.3% desnutrición crónica (T/E). En conclusión, se determinó que existe una correlación directa entre la violencia familiar y el estado nutricional infantil, evidenciando una problemática estructural de salud pública.

Como señala Vilca (2024), en su tesis “Violencia de género y la aplicación de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, Tacna 2024” el objetivo de su investigación fue determinar la relación entre la violencia de género y la aplicación de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar en Tacna durante el año 2024. El estudio se llevó a cabo en Perú, bajo un enfoque cuantitativo, de tipo básica, con diseño no experimental, correlacional y transversal. La población y muestra censal estuvo constituida por 94 operadores de justicia del Distrito Judicial de Tacna. Se utilizó la técnica de encuesta y como instrumento un cuestionario estructurado, validado mediante Alfa de Cronbach con un coeficiente de confiabilidad global de 0.900. Los resultados mostraron que la variable violencia de género alcanzó una tendencia media del 88.3%, mientras que la variable aplicación de medidas de protección obtuvo un 86.2%. Además, se halló una correlación positiva significativa entre violencia de género y

aplicación de medidas de protección con un coeficiente Rho de Spearman de 0.358 ( $p=0.000$ ), entre tipo de violencia y medidas con  $Rho=0.331$  ( $p=0.000$ ) y entre factores que propician la violencia y medidas con  $Rho=0.345$  ( $p=0.001$ ). También se identificaron porcentajes intermedios de respuesta en dimensiones clave: tipo de violencia (80.9%), factores que propician la violencia (75.5%), retiro del agresor (75.5%) y prohibición de acercamiento (73.4%). En conclusión, se evidenció que las medidas de protección tienen una relación estadísticamente significativa con las formas de violencia de género y sus factores, lo que respalda su implementación para prevenir la reincidencia y proteger efectivamente a las víctimas.

Desde el punto de vista de Jara y De La Cruz (2024), en su tesis “Dependencia emocional y violencia en mujeres de una comunidad de Caraz-2024” tuvo como objetivo determinar la relación entre la dependencia emocional y la violencia en mujeres del centro poblado de Yanahuara, Caraz, en el año 2024. El estudio fue desarrollado en Perú con un enfoque cuantitativo, de tipo básico, diseño no experimental, correlacional y de corte transversal. La muestra no probabilística estuvo compuesta por 249 mujeres. Se emplearon como técnicas la encuesta y como instrumentos el Cuestionario de Dependencia Emocional de Lemos y Londoño y la Escala de Violencia Intrafamiliar VIF-J4. En cuanto a los resultados, el coeficiente Rho de Spearman entre la dependencia emocional y la violencia fue de 0.377 ( $p=0.000$ ), lo que indica una correlación directa positiva baja. Asimismo, entre las dimensiones destacadas se obtuvo que la búsqueda de atención mostró un  $Rho=0.385$  ( $p=0.000$ ) y la ansiedad de separación un  $Rho=0.380$  ( $p=0.000$ ), ambas con correlación significativa con la violencia. En cuanto a niveles, el 58.2% de las mujeres presentó violencia moderada, el 10% violencia severa y el 31.7% leve. También, el 36% presentó un nivel medio de dependencia emocional, predominando en mujeres con educación secundaria (40.6%). En conclusión, se

evidenció que a mayores niveles de dependencia emocional, se incrementa la probabilidad de violencia, destacándose dimensiones como la ansiedad de separación y la búsqueda de atención como factores influyentes.

Como afirma Pumarica (2020), en su tesis “Regulación Penal del Incumplimiento de Medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar: Análisis Jurídico en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020” el objetivo fue analizar cómo se regula actualmente el incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar según el Código Penal Peruano en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019. El estudio se desarrolló en Perú, específicamente en Lima Norte, empleando una metodología cualitativa, con diseño no experimental y técnica de entrevista a 10 operadores de justicia (jueces y fiscales). La muestra fue intencionada por conveniencia. Como técnicas se usaron entrevistas estructuradas y como instrumentos la guía de entrevistas, cuya validez fue otorgada por expertos. Entre los resultados más destacados se encontró que el 100% de los entrevistados coincidió en que existe una doble punibilidad sobre una misma conducta, lo que genera inseguridad jurídica; el artículo 122-B del Código Penal establece una pena máxima de 3 años, mientras que el artículo 368° establece hasta 8 años por el mismo incumplimiento de medidas, generando una diferencia punitiva de 5 años. Asimismo, el estudio reveló que esta ambigüedad normativa afecta la administración de justicia, ya que el 90% de los entrevistados indicó que resuelven aplicando el artículo 368°, pero con riesgo de contradicción en sentencias. Por otro lado, se concluyó que la doble tipificación permite a los agresores acogerse a penas más benignas, reduciendo la posibilidad de imponer penas efectivas. Finalmente, los participantes propusieron derogar el inciso 6 del artículo 122-B para unificar el tratamiento penal y evitar la percepción de impunidad en víctimas.

Alva et al. (2022) en su investigación titulada “Medidas de protección en casos judiciales de violencia familiar”, se tuvo como objetivo general analizar las medidas de

protección en los casos de violencia familiar. Para ello se utilizó como metodología una investigación con enfoque cuantitativo de tipo aplicado, con diseño descriptivo, no experimental y de corte transversal, aplicando un cuestionario estructurado a una población de 65 profesionales de derecho. A partir de ello se obtuvo como resultado que una efectividad media de las medidas de protección es del 69.4%, con una tendencia a ser baja en el 29%. Esta cifra se explica por una efectividad media del 80.6% para la medida de retiro del agresor del domicilio, que tiende a ser baja en el 14.5%. Además, la medida de impedimento de acercamiento del agresor muestra una efectividad media del 64.5%, con una tendencia a ser alta en el 32.3%. Por último, la efectividad media de las medidas de protección es del 67.7%, con una tendencia a ser baja en el 24.2% de los abogados, jueces y defensores que trabajan en los juzgados de familia. Finalmente, se concluye que las medidas de protección poseen una gran efectividad en cuanto a los casos de violencia familiar en los juzgados de familia.

Desde el punto de vista de Huamani (2024), en su tesis titulada "Análisis comparativo de las disposiciones legales sobre protección frente a la violencia hacia la mujer y el entorno familiar en Perú y Colombia", la presente investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la legislación colombiana referente a las medidas de protección contra la mujer y los integrantes del grupo familiar influye en la legislación peruana. El estudio se desarrolló en Perú y Colombia, aplicando una metodología de tipo jurídico-dogmática con enfoque cualitativo y diseño observacional, sustentado en la teoría fundamentada. No se utilizó una muestra específica debido a la naturaleza del estudio, pero se aplicó como técnica el análisis documental y como instrumentos fichas de resumen y fichas textuales. Los resultados más relevantes indican que en Colombia las medidas de protección se ejecutan en un plazo de 4 horas por los comisarios, mientras que en Perú se otorgan en un plazo de 24 a 48 horas, lo que revela una menor celeridad. Además, el 63.2 % de mujeres en Perú han sido víctimas de

violencia, siendo 30.7 % violencia física, 6.8 % sexual y 50.8 % psicológica (INEI, 2018). A nivel normativo, la Ley N.º 30364 ha sido modificada en un 32.79 % de sus artículos originales y ha aumentado su cuerpo normativo en un 40.42 %, reflejando esfuerzos por fortalecer la protección. Asimismo, se propone incorporar artículos como el 3-A y el 16-F en dicha ley, y el 26-A en su reglamento. En conclusión, se evidencia que la implementación de mecanismos ágiles como los colombianos podría mejorar sustancialmente la eficacia del sistema legal peruano frente a la violencia de género.

Como señala Alarcón y Alza (2023), en su revista titulada "Estrategias de protección contra la violencia en el entorno familiar: revisión bibliográfica en América Latina (2018-2023)", tuvo como objetivo general de su investigación fue identificar las medidas de protección frente a la violencia familiar en América Latina durante el periodo 2018-2023, desarrollando un estudio desde Perú bajo una metodología de revisión sistemática mediante el método PRISMA. La investigación incluyó una muestra de 30 artículos científicos seleccionados de bases como Redalyc, Scielo, Alicia Concytec y Google Académico, aplicando criterios de inclusión como idioma español, temporalidad y pertinencia temática. Los resultados evidencian que el 50% de los estudios revisados se originaron en Perú, seguido de Argentina (13.3%) y Colombia (10%), indicando una mayor producción científica en estos países sobre el tema. Se identificaron como medidas clave: la creación de juzgados especializados en familia, el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la implementación de disposiciones de la Ley N.º 30364. Asimismo, se halló que la violencia afecta derechos fundamentales como el derecho a la vida, la integridad personal y el desarrollo infantil. En cuanto a factores de ineficiencia, se destacan vacíos legales, reincidencia del agresor y deficiencia institucional. En conclusión, los autores proponen fortalecer las políticas públicas

con enfoque preventivo y correctivo, subrayando la urgencia de mejorar el marco normativo y operativo de protección familiar en la región.

Desde el punto de vista de Pérez (2021), en su tesis “Ejecución de Medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar: Rol de los Operadores de Justicia en el Distrito de Catacaos, 2019” el objetivo fue analizar el desarrollo de las medidas de protección para víctimas por violencia familiar en relación con la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos durante el año 2019. La investigación se enmarcó en Perú con un enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, método inductivo y nivel descriptivo. La muestra estuvo compuesta por tres fiscales especializados, seleccionados mediante entrevistas con preguntas abiertas como instrumento. Los resultados revelan que las medidas de protección no han sido ejecutadas de forma efectiva, principalmente debido a la deficiencia logística y la escasez de personal de la Policía Nacional, así como la falta de seguimiento de los juzgados. Se evidenció que los tipos de violencia familiar más frecuentes fueron la física y psicológica, siendo las medidas más efectivas el alejamiento del agresor y la prohibición de nuevos actos de violencia. Un dato clave es que el 100% de los fiscales coincidieron en que la falta de recursos humanos y logísticos es el mayor obstáculo para la eficacia de las medidas. Además, se identificó que muchas víctimas desisten de las denuncias por dependencia económica, y que los agresores reinciden con frecuencia. En conclusión, la investigación señala una urgente necesidad de fortalecer institucionalmente los mecanismos de ejecución de medidas, proponiendo entre otras cosas, una base de datos interconectada para mejorar el seguimiento de casos de riesgo severo.

Como señala Farro et al. (2024), en su tesis “Relación entre Violencia Familiar y Autoestima en Estudiantes de una Institución Educativa Rural de la Región Amazonas, Perú” el objetivo fue analizar la relación entre la violencia familiar y la autoestima en estudiantes de

una institución educativa rural en la región Amazonas, Perú. La investigación se realizó bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo correlacional y una población de 120 estudiantes de secundaria (58 varones y 62 mujeres), quienes fueron evaluados mediante el test VIFA y la escala de autoestima de Rosenberg. El análisis estadístico incluyó la prueba de Rho de Spearman, obteniéndose una correlación inversa significativa de  $-0.704$  entre violencia familiar y autoestima, con un nivel de significancia de  $0.000$ . Además, se encontraron correlaciones negativas de  $-0.587$  y  $-0.735$  entre violencia familiar y las dimensiones de autoestima positiva y negativa, respectivamente. En términos de frecuencias, el 30% de los estudiantes presentó un nivel bajo de violencia familiar, el 45% medio y el 25% alto; mientras que el 28.4% tuvo autoestima baja, el 40.8% regular y el 30.8% elevada. También se evidenció que el 36.2% de los varones tenía una autoestima baja frente al 19.4% de las mujeres, quienes presentaron mejores niveles de autoestima. En conclusión, el estudio determinó que a mayor violencia familiar, menor autoestima, lo cual repercute negativamente en el desarrollo emocional y académico de los estudiantes rurales.

#### **1.1.4. Marco Teórico**

##### **Variables A: las medidas de protección**

Las medidas de protección constituyen acciones judiciales diseñadas para salvaguardar la integridad física, psicológica y patrimonial de las víctimas de violencia familiar. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), estas medidas incluyen el retiro del agresor del domicilio, la prohibición de comunicación con la víctima y la restricción de tenencia de armas, entre otras. Estas acciones buscan prevenir la reiteración de actos violentos y garantizar la seguridad de las personas afectadas. La Corte Superior de Justicia de Lima ha implementado herramientas tecnológicas como el "Botón de Pánico", que permite a las víctimas alertar a las autoridades en tiempo real ante situaciones de riesgo. Estas medidas

reflejan el compromiso del sistema judicial peruano en la protección efectiva de las mujeres frente a la violencia familiar (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024).

La Ley N.º 30364 establece el marco legal para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta normativa reconoce diversas formas de violencia, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial. Las medidas de protección contempladas en esta ley son dictadas por el Poder Judicial y buscan interrumpir el ciclo de violencia, brindando a las víctimas un entorno seguro y libre de agresiones. La implementación de estas medidas es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y promover una sociedad libre de violencia de género (Gobierno del Perú, 2024).

Las medidas de protección son disposiciones legales dictadas por autoridades competentes con el objetivo de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas de violencia familiar. Estas medidas buscan prevenir la continuación o repetición de actos de violencia, garantizando la seguridad de las personas afectadas. Según la Ley N.º 30364, estas medidas pueden incluir la prohibición de acercamiento del agresor, el retiro del domicilio común, entre otras acciones preventivas. La eficacia de estas medidas depende de su correcta implementación y seguimiento por parte de las instituciones encargadas. Estudios recientes han evaluado la aplicación de estas medidas en diferentes contextos, destacando la importancia de una respuesta oportuna y adecuada por parte del sistema de justicia y las fuerzas del orden (Sánchez, 2020).

## **Teorías relacionadas al tema**

### **Teoría del Modelo Duluth**

El Modelo Duluth, desarrollado por Ellen Pence en 1980, propone una intervención comunitaria coordinada para abordar la violencia doméstica. Este modelo se basa en la premisa de que la violencia de género es una manifestación del poder y control ejercido por los hombres sobre las mujeres en una sociedad patriarcal. Las medidas de protección, según este enfoque, deben ser parte de una respuesta integral que incluya la colaboración entre agencias legales, sociales y comunitarias para garantizar la seguridad de las víctimas y la rendición de cuentas de los agresores. El modelo destaca la importancia de la educación y la reeducación de los agresores, así como el empoderamiento de las víctimas para romper el ciclo de la violencia (Bachmann, 2015).

### **Teoría del Ciclo de la Violencia**

Propuesta por Lenore Walker en 1979, esta teoría describe un patrón cíclico en las relaciones abusivas que consta de tres fases: acumulación de tensión, incidente agudo de agresión y reconciliación o "luna de miel". Las medidas de protección son fundamentales para interrumpir este ciclo, proporcionando a las víctimas herramientas legales y sociales para evitar la repetición de la violencia. La implementación oportuna de estas medidas puede prevenir la escalada de la violencia y ofrecer a las víctimas un camino hacia la recuperación y la autonomía (Sigüencia et al, 2024)

### **Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

Debe tener en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N-°004-2022-MIMP, el cual aprueba el TUO de la Ley 30364; y conforme precisa el dispositivo legal, véase el Artículo 1 de la presente ley, tiene como finalidad “**prevenir**, erradicar y sancionar todo tipo de violencia (...)”. Entiéndase el termino prevenir en dos momentos distintos, el primero,

orientado como mecanismo disuasivo de actos de violencia que prohíbe la Ley 30364, sin la necesidad que se ejecute acto alguno que contravenga la norma; y el segundo momento debe entenderse como, una vez realizado por parte del agresor un hecho que contravenga la norma, el mecanismo prevención debe funcionar, a fin de evitar futuras acciones agresoras, en este segundo momento, las medidas de protección toman el papel estelar de la Ley 30364 a razón que con ellas, se busca prohibir en líneas generales al agresor de la concurrencia de ciertas circunstancias, caso contrario traería una repercusiones aún mayor, esto al amparo lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la ley en cuestión.

Asimismo, el marco legal sobre medidas de protección, a partir del artículo 32, tiene como objetivo prevenir y reducir la violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, garantizando su integridad y permitiéndoles llevar una vida normal; el juzgado de familia dicta estas medidas según el riesgo y urgencia, incluyendo desde el retiro del agresor y prohibición de contacto, hasta apoyo económico, terapias y disposiciones sobre custodia o bienes; también pueden aplicarse a familiares dependientes y van acompañadas de medidas cautelares relacionadas con alimentos, tenencia y visitas, vigentes mientras exista peligro; su cumplimiento es responsabilidad de la Policía Nacional y otras entidades, que deben asegurar su ejecución y rendir informes periódicos; en casos de víctimas especialmente vulnerables, intervienen equipos especializados; el incumplimiento se considera delito, se prohíbe la confrontación con el agresor, y se aceptan como pruebas informes médicos y psicológicos válidos sin necesidad de ratificación, los cuales deben ser gratuitos y técnicamente adecuados (Congreso de la República, 2015).

## **Decreto Legislativo 957 se aprobó el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP)**

Crear que la sola existencia de la Ley 30364, basta para aplicar una medida de protección a todos los casos de agresión, es errado, esto porque el mismo marco normativo véase y léase su artículo 33, estableció ciertos requisitos necesarios, sin embargo, como errar es humano, puede no valorarse correctamente, deja en indefensión a la parte agraviada, sin embargo, el nuevo modelo procesal penal del 2004, permite al Fiscal o al Juez, optar la medida de protección dependiendo la grave que se advierta, conforme lo establece el Artículo 247 y siguientes del CPP.

A su vez, las medidas de protección contempladas en la ley están destinadas a salvaguardar a testigos, peritos, agraviados, agentes especiales o colaboradores involucrados en procesos penales, cuando se identifique un riesgo grave para ellos o sus familiares. Estas medidas pueden ser ordenadas por el Fiscal o el Juez, de oficio o a pedido, y adaptadas al nivel de peligro. Incluyen protección policial, cambio de residencia, ocultamiento del paradero, reserva de identidad, uso de claves en lugar de nombres, tecnología como videoconferencias, fijación de la Fiscalía como domicilio legal, y en casos extremos, salida del país con condiciones migratorias especiales. También se contempla evitar su exposición mediática, ofrecerles ambientes protegidos en sedes judiciales y, en situaciones excepcionales, emitirles nuevos documentos de identidad o facilitar medios económicos para su reubicación. Estas medidas pueden mantenerse o modificarse según la etapa procesal, y están sujetas a impugnación o revisión judicial. Finalmente, se establece que el Poder Ejecutivo, junto con la Fiscalía y el Poder Judicial, reglamentará un programa formal para proteger a estas personas clave en la administración de justicia penal (Ministerio Público, 2022).

En la sentencia del Exp. N.º 03378-2019-AA, el Tribunal Constitucional resalta que las medidas de protección constituyen un mecanismo fundamental para salvaguardar de forma inmediata y efectiva los derechos fundamentales de personas en situación de vulnerabilidad, especialmente en contextos de violencia familiar. Se enfatiza que estas medidas deben dictarse con urgencia, sin dilaciones innecesarias, y con enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos, priorizando siempre la integridad física y emocional de la víctima por encima de formalismos procesales o deficiencias administrativas, dado que su omisión u obstaculización podría constituir una vulneración directa al derecho a la tutela judicial efectiva y a la dignidad humana (Sánchez, 2022).

### **Variable B la prevención de los delitos de violencia familiar**

La prevención de los delitos de violencia familiar se refiere a las estrategias y acciones implementadas para evitar la ocurrencia de actos de violencia en el ámbito familiar, especialmente aquellos dirigidos contra las mujeres. Según la Ley N.º 30364, la prevención es una de las principales finalidades de las medidas de protección, buscando interrumpir el ciclo de violencia y evitar su reiteración. Esta ley establece mecanismos integrales que incluyen la atención, protección y reparación de las víctimas, así como la reeducación de los agresores (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ha desarrollado programas como el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, que tiene como finalidad diseñar y ejecutar acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas

involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Este programa incluye servicios como los Centros Emergencia Mujer (CEM), que brindan orientación legal, psicológica y social a las víctimas, y la Línea 100, un servicio telefónico de orientación y soporte emocional (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024).

La prevención de los delitos de violencia familiar implica un conjunto de estrategias y acciones orientadas a evitar la ocurrencia de actos de violencia en el entorno familiar. Estas acciones pueden ser de carácter educativo, legal, social o psicológico, y están dirigidas tanto a potenciales agresores como a posibles víctimas. La Ley N.º 30364 establece políticas y programas destinados a la prevención de la violencia familiar, enfatizando la importancia de la sensibilización, la educación en igualdad de género y la intervención temprana. Investigaciones recientes han analizado la efectividad de estas estrategias, destacando la necesidad de un enfoque integral y coordinado entre diferentes instituciones (Cuba y Quintanilla, 2023).

## **Teoría relacionados al tema**

### **Teoría del Aprendizaje Social**

Albert Bandura propuso que las conductas agresivas se aprenden a través de la observación y la imitación de modelos, especialmente en contextos familiares. La prevención de la violencia familiar, desde esta perspectiva, implica la promoción de modelos de comportamiento no violentos y la educación en habilidades de resolución de conflictos. Programas de intervención temprana y campañas de sensibilización pueden ser efectivos para modificar patrones de comportamiento aprendidos y reducir la incidencia de la violencia (Oregon, 2016).

### **Teoría Feminista**

Esta teoría sostiene que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad de género. La prevención de la violencia familiar requiere, por tanto, cambios estructurales en la sociedad, incluyendo la promoción de la igualdad de género, la eliminación de estereotipos sexistas y la implementación de políticas públicas que empoderen a las mujeres. Además, se enfatiza la importancia de la educación en igualdad y el acceso a recursos para las mujeres como medios para prevenir la violencia. (Rodríguez, 2022)

### **Normativa**

#### **Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30364, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**

De acuerdo con la Ley 30364, se busca erradicar, prevenir y sancionar todo acto de violencia que contravenga a las mujeres e integrantes del grupo familiar, así lo dispuso el artículo 1 de la presente ley, concordante con su artículo 7, sin embargo, ante la existencia de hechos que contravengan la norma de acuerdo a sus artículos 5, 6 y 8 contra personas que se encuentren enmarcadas por el artículo 7 de la ley en cuestión, sin dudas merecen una mayor protección del Estado, en dicho sentido, el mismo dispositivo normativo en su artículo 32, estableció la aplicación de medidas de protección, como aquel mecanismo encargado de neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida, estableciendo diferentes directrices que podrían aplicarse a cada caso, sin embargo, no debe olvidarse que el simple anuncio de violencia contra la mujer o un integrante del grupo familiar bastaría para aplicar una medida de protección, es errado a razón que el mismo cuerpo normativo en su artículo 33 requisitos exigibles al momento de evaluarse la aplicación de estas.

Así bien, las medidas de prevención establecidas por la Ley N.º 30364 en el Perú están orientadas a evitar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar antes de que ocurra. Estas incluyen la incorporación de contenidos sobre igualdad de género, derechos humanos y no violencia en el sistema educativo; la realización de campañas de sensibilización y comunicación para desnaturalizar la violencia; la capacitación obligatoria a funcionarios públicos como policías, jueces, fiscales y personal de salud en enfoques de género y derechos humanos; la detección temprana de situaciones de riesgo en servicios como salud y educación; y la articulación entre diversas instituciones del Estado y la sociedad civil para actuar de forma oportuna. Estas acciones buscan generar un cambio cultural y estructural que promueva relaciones igualitarias y entornos seguros para todos (Congreso de la República, 2015).

### **Decreto Legislativo 635, que promulga el Código Penal Peruano**

Si bien, es cierto a primera vista el Decreto Legislativo 635 (Código Penal), no guardaría mucha relación con las medidas de protección, no debe olvidarse que, conforme lo establece la Ley 30364, en su artículo primero, sobre su finalidad que, es prevenir, erradicar y sancionar todo acto de violencia que contravenga la norma en términos generales, esta finalidad de prevenir, erradicar y sancionar, no sería posible sin la existencia de mecanismos que garantice el cumplimiento de la Ley 30364, es allí que, el Derecho Penal toma un papel importante, puesto a que, la prevención de una conducta que contravenga la norma, entiéndase por la Ley 30364, solo será posible si existe mecanismo de prevención, conforme lo dispone el Artículo I del Título Preliminar del CP, al existir tipos penales que sancionan severamente las conductas previstas en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 30364, ejemplo el tipo penal del 122-b, ello en aras de evitar la consumación de actos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar.

El Código Penal peruano previene la comisión de delitos de violencia familiar mediante la tipificación expresa de conductas violentas como delitos y el establecimiento de penas privativas de libertad y sanciones agravadas cuando las víctimas pertenecen al grupo familiar. En particular, el artículo 122-B sanciona la violencia física, psicológica o sexual ejercida contra mujeres o integrantes del grupo familiar, incluso si no produce lesiones visibles, lo que permite una intervención temprana. Esta norma actúa como un mecanismo disuasivo, ya que visibiliza estas conductas como ilícitas y sujetas a castigo penal. Además, el Código Penal se complementa con normas procesales que facilitan la adopción de medidas de protección urgentes para las víctimas, con el fin de prevenir nuevos actos violentos mientras se procesa al agresor, fortaleciendo así un enfoque preventivo desde el sistema penal (Ministerio de Justicia, 2016).

### **Jurisprudencia**

La Corte Suprema, en la Casación N.º 694-2020-Huancavelica, establece en el fundamento séptimo que, en un Estado constitucional de derecho, el sistema jurídico debe proteger de manera integral los derechos de las personas, los intereses sociales y el correcto funcionamiento de la administración pública, y para ello es esencial contar con instituciones eficaces y mecanismos adecuados de impartición de justicia; en ese marco, el derecho penal cumple una función preventiva clave, al estar orientado no solo a sancionar, sino sobre todo a evitar la comisión de delitos y faltas, actuando como una herramienta de protección para la persona y la sociedad, tal como lo reconoce el artículo I del Título Preliminar del Código Penal (Corte Suprema de Justicia de la República, 2021)

### **Enfoque médico - psicológico**

Respecto al estudio del enfoque médico – psicológico, hemos arraigado como fuente de información al reconocido psicólogo Jorge Corsi, el cual es un especialista muy reconocido por estudiar a la persona y la parte conductual; este mantiene la tesis que: la violencia familiar refiere que “la raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustento violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar” (Arimany et al, 2025). En base a ello, podemos comprender según lo versado por Corsi que la persona agresora podrá definirse como agresiva, si la condición de estabilidad que tiene es desequilibrada.

### **Violencia contra la mujer en el derecho**

La violencia contra la mujer puede ser entendida como una manifestación sistemática de poder y control que se ejerce sobre ella, muchas veces dentro del núcleo familiar, donde la víctima se encuentra en una situación de vulnerabilidad. Esta condición de vulnerabilidad no es meramente circunstancial, sino que está profundamente arraigada en estructuras sociales, culturales y simbólicas que perpetúan la desigualdad de género. En ese contexto, el hecho de ser mujer se convierte en un factor de riesgo, pues el agresor o victimario adopta diversas formas de violencia ya sea física, psicológica, sexual, económica o simbólica— con el objetivo de imponer su voluntad, reafirmar su dominio y someter a la víctima dentro de una dinámica de poder desigual (Pérez y Rodríguez, 2024).

Este tipo de violencia no se limita a actos aislados o espontáneos; por el contrario, se expresa en múltiples escenarios y adquiere formas muy diversas, todas ellas con el común denominador de atentar contra la dignidad, integridad y autonomía de la mujer. Por ejemplo, se manifiesta a través de formas directas como el maltrato físico, que incluye golpes, empujones, quemaduras, entre otros actos que dejan huellas visibles en el cuerpo, pero también

a través de agresiones psicológicas que erosionan la autoestima, tales como humillaciones constantes, amenazas, chantajes emocionales y aislamiento social (Huamani,2024).

Además, la violencia se reproduce mediante prácticas discriminatorias que desvalorizan el rol de la mujer en la sociedad. Entre estas prácticas se encuentran la exclusión laboral, la negación de oportunidades educativas o de desarrollo profesional, y la subordinación sistemática en el entorno doméstico. A ello se suma la segregación por motivos religiosos o ideológicos, que justifica la subordinación femenina bajo pretextos de tradición o moral, perpetuando estructuras patriarcales que impiden su plena participación en la vida social y política (Pérez y Rodríguez, 2024).

Asimismo, Farro et al. (2024) la violencia económica representa una de las formas más invisibilizadas pero igualmente dañinas. Se expresa cuando se priva a la mujer del acceso a los recursos financieros del hogar, se controla su dinero, se le impide trabajar o se le obliga a depender económicamente del agresor, lo cual restringe gravemente su autonomía. En los casos más extremos, la violencia puede escalar hasta llegar a su forma más cruel y trágica: el feminicidio, que constituye el asesinato de una mujer por el hecho de serlo, y que representa el último eslabón de una cadena continua de abusos y omisiones por parte del entorno social e institucional.

### **Violencia contra los integrantes del grupo familiar en el derecho**

Dentro del fenómeno conocido como violencia familiar denominado también violencia doméstica en diversos países del continente se evidencia una compleja red de relaciones en las que se presentan distintas formas de abuso entre el agresor y la víctima. Esta violencia no se limita únicamente al ámbito físico, sino que abarca múltiples dimensiones del daño, incluyendo lo psicológico, emocional, económico, sexual e incluso simbólico. En la mayoría de los casos,

las principales víctimas de esta problemática son las mujeres, quienes, por razones estructurales relacionadas con la desigualdad de género, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad dentro del entorno familiar. Esta situación ha motivado la necesidad de desarrollar normativas específicas que permitan no solo sancionar los actos de violencia, sino también prevenirlos de manera efectiva y brindar protección a las víctimas (Vilca, 2024).

En el contexto peruano, esta preocupación se materializa en la promulgación de la Ley N.º 30634, una legislación especial que tiene como finalidad establecer mecanismos legales e institucionales para enfrentar de manera integral los actos de violencia ejercidos en el entorno familiar. Esta ley no solo reconoce las diferentes formas de agresión que pueden presentarse, sino que también proporciona herramientas para la protección inmediata de las víctimas y promueve medidas preventivas orientadas a erradicar la cultura de la violencia en el ámbito doméstico. Su enfoque integral busca garantizar una respuesta efectiva del sistema de justicia, los servicios de salud, las instituciones educativas y otros sectores clave del Estado (Gobierno del Perú, 2024).

Para comprender con mayor claridad el tipo de dinámica que caracteriza a la violencia familiar, se recurre al concepto de “relación de abuso”, definido como aquella forma de interacción interpersonal que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, se manifiesta a través de conductas por parte de una de las partes que, ya sea por acción directa o por omisión deliberada, ocasionan un daño significativo físico, psicológico o emocional a otro miembro de la relación. Este tipo de relación abusiva se basa en un patrón sistemático de dominación, coerción y control que vulnera gravemente los derechos fundamentales de la víctima, impidiendo su desarrollo integral y afectando su bienestar personal y familiar (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024).

## Tipos de violencia contra los integrantes del grupo familiar

**Maltrato físico:** Podemos entender el maltrato físico como toda forma de agresión ejercida mediante el uso de la fuerza corporal o por medio de objetos, instrumentos u otros medios capaces de causar daño. En este tipo de violencia, la persona agresora recurre al acto físico —ya sea por acción directa, como golpes, empujones, quemaduras, estrangulamiento, entre otros; o por omisión, al negar asistencia médica o cuidado necesario— con la clara intención de infligir sufrimiento físico a la víctima. Estas agresiones pueden manifestarse de forma inmediata o progresiva, afectando de manera directa o indirecta el bienestar físico de quien las padece (Rivera et al.2022)

El maltrato físico genera un daño tangible y verificable sobre el cuerpo, la integridad, la vida y la salud de la víctima. La gravedad de estos actos puede variar desde lesiones leves hasta daños permanentes o incluso la muerte. Además, no solo dejan marcas visibles en el cuerpo, sino que también tienen un impacto profundo en la dimensión emocional y psicológica de la persona agredida, generando cuadros de ansiedad, estrés postraumático, miedo permanente o pérdida de autonomía (Arimany et al,2025).

Este tipo de violencia suele estar motivado por un deseo de control y dominación por parte del agresor, quien busca someter a la víctima mediante el uso del dolor, el miedo o la intimidación. Como se ha señalado en estudios especializados, el maltrato físico representa un impacto significativo tanto en el cuerpo como en la salud general de la víctima, y responde a una lógica de violencia en la que el propósito inmediato es provocar un daño corporal, mientras que el fin mediato es ejercer control, doblegar la voluntad y mantener el poder sobre la otra persona. (Walker, 2022)

Por ello, Cuba y Quintanilla (2023) el maltrato físico no debe ser interpretado como un hecho aislado o producto de una reacción impulsiva, sino como parte de un patrón sistemático de abuso que muchas veces se perpetúa dentro del hogar o en relaciones de confianza, donde la víctima se encuentra en una posición de desventaja y dependencia. Es fundamental, entonces, reconocer la gravedad de este tipo de violencia y abordarla desde un enfoque integral que combine la prevención, la sanción penal del agresor y la protección efectiva de los derechos de la víctima.

**Maltrato psicológico.** El maltrato psicológico constituye una de las formas más graves y, a menudo, invisibilizadas de violencia. Se trata de una afectación profunda al equilibrio emocional y mental de la víctima, provocada por conductas reiteradas del agresor, tales como humillaciones, insultos, amenazas, manipulación, aislamiento, control excesivo, culpabilización o desvalorización constante. Estas acciones, al no dejar marcas físicas visibles, muchas veces son minimizadas o incluso normalizadas dentro de ciertos contextos familiares o sociales. Sin embargo, sus efectos pueden ser devastadores para la víctima, generando sentimientos de miedo, inseguridad, desprotección, ansiedad, baja autoestima e incluso depresión crónica. El objetivo principal del agresor en estos casos es ejercer control y sometimiento, quebrantando la autonomía y la estabilidad emocional de la persona afectada (Gonzales et al,2024).

En ese sentido, se reconoce que la violencia contra las mujeres y otros integrantes del grupo familiar constituye una problemática estructural que ha ido incrementándose de manera alarmante en los últimos años en diversos países, incluido el Perú. Esta realidad ha motivado la creación de un marco normativo específico orientado a prevenir, sancionar y erradicar estas conductas violentas. La Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, representa un instrumento fundamental

en la lucha contra esta forma de violencia, ya que establece medidas de protección, mecanismos de denuncia y protocolos de actuación que buscan brindar atención oportuna y segura a las víctimas (MIMP, 2024).

Esta ley define la violencia como toda conducta que, de manera deliberada, busca causar daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o económico a la víctima, dentro de un entorno donde existe una relación de responsabilidad, confianza o dependencia. Esta definición no solo abarca a la pareja o expareja, sino también a cualquier persona con la que se mantenga una relación familiar o de convivencia, lo que amplía el alcance de protección jurídica. En consecuencia, se reconoce que la violencia no es un hecho aislado, sino un fenómeno complejo que se desarrolla en el interior de las relaciones cotidianas y que requiere ser enfrentado con políticas públicas efectivas, educación en igualdad de género, y un sistema de justicia accesible, especializado y con enfoque en derechos humanos (Gobierno del Perú, 2024).

### **Jurisprudencia**

Al respecto, de forma transversal en la presente tesis se logra adherir doctrinas o resoluciones jurisprudenciales referentes a esta investigación, la misma que nos conlleva a homologar resultados o decisiones de forma transversal al delito de violencia familiar, por ejemplo: citamos el ACUERDO PLENARIO N° 001-2016/CJ-116 emitido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA X Peno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes Transitorias, las mismas que proponen criterios de los jueces al momento de resolver los procesos jurisdiccionales en base a la problemática del artículo 116° TUO LOPJ, sobre el alcance típicos del delito de feminicidio, diferenciándolo con el de violencia familiar.

Así mismo, en su artículo 6° señala que, “la violencia implica cualquier conducta o acción que cause muerte, daño, sufrimiento, físico o psicológico, sexual, contra la mujer por

su condición de tal, o contra cualquier integrante del grupo familiar, tanto en el escenario público o privado”. No obstante, Echegaray (2018, p. 21) indica que, “el ordenamiento jurídico peruano, a distinción del colombiano, no tipifica la violencia familiar como un delito autónomo, sino que sanciona los actos de violencia o constitutivos, a partir de otros tipos penales”. La violencia contra las mujeres, en el artículo 5 de la ley N.º 30364 define que la violencia contra las mujeres es cualquier conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, ya sea en contexto público o privado. En consecuencia, podemos entender como violencia familiar contra la mujer toda acción dentro del grupo de integrantes familiar y la misma mujer por su condición de vulnerabilidad, teniendo claro ello, podemos afianzar que la legislación peruana vigente, recurre como medida preventiva de erradicación o anticipo a dichas conductas que puedan configurarse hasta con un delito las medidas de protección, las cuales están enmarcadas dentro de la Ley 30714° - Ley que tutela a la mujer por su condición de tal y personas vulnerables dentro del grupo familiar.

### **Legislación Nacional**

Referente a ello, como alternativa de prevención, erradicación y medida cautelar en estos niveles de violencia que existen dentro del marco legal de la Ley 30364°, tenemos la medida de protección. Diaz (2009) refiere que “(...) Las medidas de protección tienen la finalidad de la protección y seguridad de las víctimas de violencia familiar, a través de las diferentes instituciones públicas, buscando que la víctima se desarrolle su vida con total libertad y llevando terapias con el fin de superar ese episodio (...)”. En consecuencia, estas medidas de protección son mecanismos o recursos que emite el Juez de Familia, el mismo que es competente para poder cautelar o garantizar de forma preventiva la erradicación o neutralización de la violencia familiar dentro del grupo familiar.

La clases de las medidas de protección están reguladas en el Artículo 22° de la Ley N.º 30364, según Ramos (2017) son: Disponer el retiro de la persona que estaría siendo el causante de las agresiones a un integrante del grupo familiar o persona vulnerable, dicha medida se ejecuta cuando el agresor o causante del daño, se retira del predio o bien donde cohabitan ambas personas, otras veces dichas medidas se ejecutan por disposición judicial emanada por el Magistrado correspondiente, a fin de prevenir los actos de violencia familiar en el interior del hogar o hasta poder causarles la muerte. Por otro lado, lo que busca dicha medida preventiva es impedir que el agresor mantenga contacto directo con la víctima, esto sería posible con las medidas de protección dispuesta por el órgano jurisdiccional competente y accionadas por los miembros de la Policía Nacional del Perú, los cuales tiene la obligación de dar estricto cumplimiento a la Orden Judicial enmarcado en la Ley especial 30364.

### **Legislación comparada**

Dentro de la legislación comparada enmarcado en el derecho, hemos visto por conveniente realizar una búsqueda respecto a la discriminación de los operadores de justicia de los diversos países; dentro de ellos, podemos hacer mención las siguientes normas aplicables respecto a los delitos de violencia familiar y como aplican estos sus medidas de protección:

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

CIDH (2020) señala que las principales barreras que enfrentan las mujeres para acceder a estas medidas correctivas, así como conclusiones y recomendaciones para que los países actúen con cautela y respondan eficazmente a los casos de violencia contra las mujeres y sus familiares. Su análisis incluyó información presentada a la CIDH por una variedad de

sectores, incluido el poder judicial, funcionarios y representantes, la sociedad civil, la academia y mujeres de todas las razas, etnias y niveles socioeconómicos.

### **Legislación de Ecuador:**

Código Orgánico Integral Penal COIP, es la norma aplicable para casos de contravenciones y delitos de violencia, la misma que distingue 12 medidas de protección para casos de violencia familiar, las cuales son: el no acercamiento del agresor hacia la víctima, extensión de boleta de auxilio, orden de salida del domicilio de la víctima por el agresor, reintegro de la víctima a su domicilio, privación de la custodia temporal de los menores a la persona procesada, suspensión de tenencia de armas al agresor, tratamiento respectivo de acuerdo al caso, suspensión temporal de la actividad contaminante cuando hay riesgo a las personas, orden de desalojo, fijación de una pensión de subsistencia a las personas afectadas por la agresión (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

### **Legislación de Colombia**

La violencia interfamiliar está regulada por la Ley 294 y también en los artículos 22 a 27, del Título V (Delitos contra la armonía y la unidad de la familia), lo cual establece penas privativas de libertad al agresor, además de ello se incorpora medidas de protección por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, encargada de implementar planes y programas para neutralizar y erradicar la violencia intrafamiliar (Congreso de la República de Colombia, 1996).

### **Legislación de Chile**

La Ley N.º 20.480, sobre violencia intrafamiliar, tiene como finalidad prevenir, sancionar y erradicar la violencia dentro del ámbito familiar, así como proteger a las víctimas

de estos actos, a través de medidas de protección, el fácil acceso a la justicia, y incrementando penas para los agresores y sobre todo establece programas preventivos de sensibilización de información y educación.

### **Legislación de España**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, similar a la brasileña, identifica la violencia de género con la violencia ejercida por un hombre sobre su pareja o ex pareja sentimental, es decir, con la violencia ejercida en el ámbito familiar. El art. 1 así lo señala; «la Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia».

### **Legislación de Argentina**

También destacamos la Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales” del año 2009. Es una de las primeras en Argentina, y su principal objetivo es prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo medidas y procedimientos flexibles para las intervenciones de los sectores judiciales y administrativos, que le garanticen el derecho a vivir en libertad y sin violencia, proporcionar los medios para presentar denuncias ante cualquier juez de cualquier jurisdicción e institución, creando el Consejo Nacional de la mujer como autoridad para la implementación de políticas públicas para el cumplimiento de la misma (Cafferatta,2020).

## **1.2. Formulación del problema de investigación**

### **Pregunta general**

¿De qué manera las medidas de protección influyen en la prevención de los delitos de violencia familiar, Lima 2024?

### **Pregunta específica 1:**

¿Cuáles son las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?

### **Pregunta específica 2:**

¿Qué impacto generan las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?

## **1.3 Objetivos:**

### **Objetivo general:**

Determinar si las medidas de protección influyen en la prevención de los delitos de violencia familiar, Lima 2024.

### **Objetivo específico 1:**

Determinar las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar física contra las mujeres.

### **Objetivo específico 2:**

Describir el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres.

## **1.4 Hipótesis**

### **Hipótesis general**

Las ejecuciones de las medidas de protección influyen positivamente en la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, en Lima del año 2024, en la medida que son emitidas en sede judicial ya que estas se encuentran asociado a la violencia familiar en los distritos de todo el Perú. La mayoría de los profesionales en familia han manifestado que los factores jurídicos que se asocian al incremento de violencia familiar es la ineficacia de las medidas de protección a las mujeres; ya que presentan debilidades que faltan regular en la normativa peruana. Dicho esto, la presente hipótesis busca entender los diversos factores positivos que se pueden establecer de forma preventiva acorde al indicador de gestión preventivo que resulte de dichas medidas preventivas resueltas por el órgano jurisdicción y la autoridad competente.

### **Hipótesis específica 1:**

A fin de determinar las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres podemos mencionar: Los factores utilizados frente a las medidas de protección en prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima, nos hemos enfocado en la que se ejerce dentro de los casos de violencia física, dicho esto, las medidas de protección que son aplicables dentro del marco normativo vigente Ley 30364° es el aislamiento, distanciamiento o retiro del victimario dentro del domicilio y su esfera de dominio de la víctima, esa es la medida inicial de prevención a ejecutarse.

### **Hipótesis específica 2:**

Con la finalidad de describir el impacto que generan las Medidas de protección frente a

la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres, podemos mencionar que: Los factores que se realizan ante las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres, es concientizar a la víctima en primer lugar que se encuentra en peligro, por otro lado no neutralizan la violencia ejercida hacia la víctima en los casos de violencia psicológica

### **Justificación teórica**

La presente investigación se justifica **teóricamente** ya que busca Identificar Los factores las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima, 2024, y si están ayudan a neutralizar la violencia ejercida hacia la víctima, tanto en la violencia física como psicológica (Congreso de la República del Perú, 2023).

### **Justificación práctica**

Respecto a la justificación practica la presente investigación se realiza en consecuencia de poder evitar que se vulneren los derechos de las mujeres a causa de los delitos de violencia familiar tanto en el aspecto de violencia física como psicológica, y a partir de ello plantear las mejores soluciones en temas relacionados de establecer mecanismos para garantizar su derecho a través de las medidas de protección, aspectos que faltan mejorar a fin de que sean eficaces (Defensoría del Pueblo,2022).

### **Justificación Metodológica**

Por otro lado, a fin de poder realizar un procedimiento en la investigación bajo un procedimiento metódico y sistematizado, donde toda la información que se ha recolectado son de fuentes confiables que respaldan la validez y objetividad que esta investigación debe

cumplir, con la finalidad que pueda ser utilizado como una herramienta confiable que busque brindar al lector fuentes de información, con las cuales puedan ser utilizados como herramientas de mejora para poder aplicar en el marco legal de los delitos de violencia familiar y como estas se puedan prevenir respecto a las medidas de protección aplicadas según la legislación vigente, no solo del Perú, sino desde el derecho comparado (Hernández et al,2018).

### **Justificación Legal**

La presente investigación se encuentra amparada en el marco jurídico nacional que tutela los derechos fundamentales de las personas frente a situaciones de violencia familiar, siendo su base normativa la **Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, norma que establece medidas integrales de protección y asistencia a las víctimas. Esta ley reconoce el rol del Estado en la implementación de medidas de protección como mecanismo inmediato de salvaguarda frente a una situación de riesgo, lo cual resulta fundamental para prevenir la comisión de delitos asociados a la violencia familiar (Congreso de la República. (2015).

Desde el ámbito procesal, el **Código Procesal Penal** en su artículo 248 regula las medidas de protección urgentes que puede disponer el juez o, en determinados casos, el fiscal, para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas. Estas medidas tienen como finalidad neutralizar el peligro inminente y evitar la repetición de actos de violencia, contribuyendo así a la prevención del delito en sus formas más graves, como lesiones o feminicidio (Congreso de la República,2004).

En ese contexto, resulta esencial analizar la eficacia de dichas medidas en su aplicación práctica. La doctrina jurídica sostiene que las medidas de protección deben ser proporcionales, inmediatas y adecuadamente monitoreadas para cumplir con su propósito preventivo. Al

respecto, la jurista **Marcela Huaita Alegre** argumenta que “las medidas de protección constituyen herramientas esenciales para cortar el ciclo de violencia, pero su efectividad depende de una respuesta estatal articulada y oportuna” (Huaita, 2020).

Asimismo, el constitucionalista **Samuel Abad Yupanqui** señala que “la protección efectiva de los derechos fundamentales no solo exige normas claras, sino también mecanismos que garanticen la tutela urgente frente a situaciones de violencia”, lo cual justifica la relevancia de evaluar cómo las medidas de protección inciden en la disminución de la violencia familiar desde una perspectiva preventiva y garantista (Abad, 2021).

De igual modo, la **Convención de Belém do Pará**, instrumento internacional ratificado por el Perú, establece en su artículo 7 que los Estados deben adoptar medidas jurídicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, lo que refuerza el deber del Estado peruano de garantizar la seguridad de las víctimas a través de medidas concretas y eficaces (Organización de los Estados Americanos, 1994).

Por tanto, la presente investigación tiene una sólida justificación legal y doctrinal, al buscar determinar si las medidas de protección aplicadas en Lima durante el año 2024 han tenido un impacto real en la prevención de los delitos de violencia familiar, lo que permitirá formular recomendaciones basadas en evidencia para mejorar la política pública en esta materia.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

### **Enfoque**

Salgado (2007), señala que el enfoque cualitativo ha abierto un espacio multidisciplinario que convoca a profesionales de las más diversas disciplinas (sociólogos, antropólogos, médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, relacionistas públicos, entre otros) lo que lejos de ser un inconveniente aporta una gran riqueza en la producción.

Es pertinente y bastante importante mencionar que en el presente trabajo de investigación se utiliza instrumentos de enfoque cualitativo, toda vez que proporciona una mayor comprensión, significados e interpretación. Asimismo, es de resaltar que, toda la información ubicada es doctrinaria, ya que se trata sobre aspectos jurídicos y legales respecto a los factores de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer; aunado a ello que, nos encontramos frente a una problemática donde existe limitada información, respecto a las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres.

### **Nivel**

Es el tiempo de la ciencia y debemos empezar a comprender los momentos, los niveles de la investigación científica. Los estudios descriptivos, son aquellos con los que se inician las investigaciones cuantitativas. El investigador después de haber realizado un estudio de nivel exploratorio o cualitativo (Pedraz, Zarco, Ramasco & Palmar, 2014). El presente trabajo de investigación tiene un nivel descriptivo, mediante el cual se ha aplicado la siguiente tesis.

### **Alcance**

Para Cabezas, Andrade y Torres (2018), un alcance correlacional, también llamado nivel correlacional, tiene la finalidad de evaluar la relación que existe entre dos variables mediante la aplicación de técnicas estadísticas, así mismo, mediante la medición de una

variable se va a conocer cómo se comporta la otra variable. En consecuencia, en el presente trabajo de investigación tiene este tipo de alcance, a fin de poder identificar la problemática existente en los delitos de violencia familiar, respecto al enfoque de violencia física y psicológica, con el objetivo de buscar una medida de prevención entre ambas.

### **Diseño**

Meléndez (2016): La teoría fundamentada se centra en el método de la comparación constante y el muestreo teórico, estos procedimientos se conforman como las contribuciones metodológicas básicas de esta teoría, en el desarrollo de los procesos de investigación social. Sin embargo, previa a la comparación y al muestreo, la teoría fundamentada considera necesario la descripción de datos y la ordenación conceptual.

Por consiguiente, de acuerdo con lo expuesto, podemos especificar que este estudio adopta como enfoque de investigación la teoría fundamentada. Esto se debe a que se centra en el análisis del entorno social para comprender las causas de estos sucesos. Además, es importante señalar que se ha optado por este tipo de enfoque porque nos lleva a reflexionar sobre problemáticas específicas que pueden ser claramente identificadas. Al utilizar este diseño, se busca obtener un mayor conocimiento sobre las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer.

### **Tipo**

Al respecto, esta investigación es **explicativo**, teniendo en consideración ello, podemos mantener la tesis que: los estudios explicativos son un tipo de investigación bastante común, sin embargo, este tipo se encarga de establecer relaciones de causa y efecto que permiten hacer generalizaciones a realidades similares y por supuesto van más allá de la descripción de conceptos, es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos

físicos o sociales. Entonces la investigación explicativa permite que se puedan objetar los estudios para darles mayor profundidad y alcanzar o lograr nuevos puntos de vistas sobre el fenómeno. De otro lado, Nieto (2018) menciona que, el propósito principal es verificar hipótesis causales o explicativas, así como descubrir nuevas leyes científico-sociales o micro teorías que aclaren las relaciones causales entre las propiedades o dimensiones de los hechos, eventos y procesos sociales. Este tipo de investigación se centra en explicar las causas subyacentes de los fenómenos naturales o sociales, trabajando con hipótesis causales que guían la investigación. La formulación de estas hipótesis es esencial en este nivel, ya que proporcionan dirección y enfoque a la investigación. Investigar sin hipótesis es equiparable a adentrarse en la selva o navegar en un océano sin brújula, como exploraremos más adelante al examinar la importancia de las hipótesis.

En ese sentido, podemos señalar que el presente trabajo tiene un enfoque explicativo, debido que busca resolver problemas que aún no se han solucionado del todo en el país., respecto a las medidas de protección frente a la prevención de los delitos contra las mujeres, Lima 2020,2023. Este tipo de investigación proporciona información detallada y profunda para comprender las razones detrás de la problemática y sugiere cambios o mejoras necesarias. Este método es valioso en la investigación social, ya que permite transmitir nueva información y profundizar en la comprensión del objeto de estudio.

### **Método de análisis de datos**

El análisis de datos cualitativos, es un proceso mediante el cual se organiza y manipula la información recogida por el o los investigadores para establecer relaciones, interpretar, extraer significados y conclusiones, en ese sentido, el análisis en muchas ocasiones es la esencia porque es aquí donde se empieza observar si el método aplicado va funcionar o no y si serán alcanzados los objetivos (Gómez, 2016), en ese sentido, el método de análisis será

inductivo, se analizará las respuestas de los especialistas en derecho penal a las preguntas estructuradas para hacer una comparación con las provenientes de las fuentes de datos como la jurisprudencia.

### **Población**

La selección de la población y la muestra es sin duda uno de los aspectos cruciales a considerar al llevar a cabo una investigación, ya que el desarrollo del análisis del problema depende en gran medida de la elección de estos dos elementos. Por lo tanto, es fundamental comenzar definiendo claramente qué se entiende por población y muestra. Con respecto a población, Tamayo (2012) nos señala lo siguiente: “la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación” entonces, lo que nos expresa este autor destaca que la población se refiere a la totalidad de unidades de análisis dentro de un fenómeno, es decir, todos los individuos, objetos o medidas que comparten ciertas características comunes en un lugar y momento específicos donde se realiza la investigación, en la presente investigación la población estuvo dada por una población estimada de 72,521 abogados colegiados de Lima y Callao. Esta fuente de información es recabada del Colegio de Lima y Callao respectivamente, los mismos que son especialistas en Derecho Penal.

### **Muestra**

Respecto a la muestra, será diez abogados colegiados de Lima y Callao especialistas en Derecho Penal., los cuales serán elegidos por conveniencia:

### ***Tabla 2***

### Lista de profesionales entrevistados

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	MATERIA	AÑOS DE EXPERENCIA
1	Jorge VALLADARES RUIZ	ABOGADO	DERECHO PENAL	20
2	David Saul PAULETT AUYON	ABOGADO	DERECHO PENAL	25
3	Estefany RETAMOZO CAMARENA	ABOGADO	DERECHO PENAL	10
4	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	ABOGADO	DERECHO PENAL	5
5	Francisco CHAVEZ GARCIA	ABOGADO	DERECHO PENAL	10
6	Juan CHUPILLON VEGA	ABOGADO	DERECHO PENAL	10
7	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	ABOGADO	DERECHO PENAL	6
8	Marcial ASPAJO GUERRA	ABOGADO	DERECHO PENAL	15
9	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	ABOGADO	DERECHO PENAL	15
10	Luis Alberto PARIONA MINAYA	ABOGADO	DERECHO PENAL	10

Abogados especialistas en derecho penal

De otro lado, de acorde a lo señalado por Tamayo y Tamayo (2006), define la muestra como: "el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada" (p.176). Asimismo, para Palella y Martins (2008), definen la muestra como: "...una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer características reproducibles de la manera más exacta posible" (p.93).

Como se puede observar, la herramienta de la muestra es crucial para determinar qué parte de la población se analizará, ya que es impracticable medir toda la población. En este estudio, la muestra se establecerá a través de entrevistas a diez profesionales especializados en materia penal. Al definir la muestra de manera específica, se delimita la problemática a un contexto principalmente peruano.

### Técnicas e instrumentos

Para el recojo de información se utilizó el lo que permitió evaluar el contenido, la confiabilidad y la credibilidad de los datos para un estudio más efectivo. La recolección de

datos implica recoger y organizar información sobre variables, hechos, contextos, categorías y comunidades relevantes para la investigación, utilizando instrumentos correctos, precisos y probados. En investigaciones en ciencias sociales, es crucial tener claridad sobre el proceso, lugar y contexto de la recolección de datos, ya que constituye la fase operativa del diseño de investigación para alcanzar los objetivos deseados. (Useche y Artigas 2019) En este contexto, los documentos que serán objeto de análisis incluyen la Ley 30364 junto con su Reglamento correspondiente, así como el Instrumento de Guía de Análisis Documental. En relación con este tipo de investigación, una vez recopilada la información, se procederá a su organización para llevar a cabo un análisis detallado, extrayendo los datos relevantes y emitiendo conclusiones continuas que contribuyan al logro de los objetivos establecidos.

### **Validez de los instrumentos**

Scharager (2001) nos señala que, el muestreo no probabilístico es también llamadas muestras dirigidas o intencionales, la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las condiciones que permiten hacer el muestreo. Las muestras no probabilísticas, pese a ser consideradas poco rigurosas y carentes de base teórica, son bastante frecuentes, incluso hay situaciones en que es más conveniente usar un muestreo no probabilístico.

Se considera relevante describir la definición de muestreo no probabilístico según los autores. La muestra específica para este trabajo consta de diez expertos en materia penal, de los cuales se recopilará información esencial para el desarrollo de la investigación. Además, se llevará a cabo un análisis documental que aborda la misma problemática, complementando así la información obtenida de los expertos.

Se validó el instrumento a través de 3 expertos en la materia y/o estadistas para asegurar el grado de confiabilidad del cuestionario.

## **Procedimiento de recolección de datos**

Considerando que el desarrollo de la investigación se realizara en el enfoque cualitativo, la técnica a aplicar será la entrevista y análisis documental, como instrumento se utilizara la guía de preguntas y matriz de lista de cotejo; Asimismo, recalcar que este tipo de investigación utiliza el procedimiento de muestreo no probabilístico. En tanto, el muestreo no probabilístico es un método práctico el cual implementa las encuestas en el mundo real. Aunque claro, cabe mencionar que los estadistas prefieren el muestreo probabilístico porque arroja datos en forma de números. Pero la realidad es que, si se hace correctamente, el muestreo no probabilístico puede arrojar resultados similares, de la misma calidad. Entonces utilizar el muestreo no probabilístico es más rápido y rentable si lo ponemos en comparación al muestreo probabilístico.

## **Análisis de datos**

Para recolectar los datos en la investigación planificada, primero definimos las técnicas y conforme a ello determinamos cuáles serán los instrumentos para registrar los datos; en ese sentido, si tenemos que la investigación se ejecutara en el enfoque cualitativo, y nuestra técnica preliminar es la observación, en tal sentido, el instrumento será una lista de cotejo, que permitirá registrar datos al observar el accionar de personas que cometen actos ilícitos dentro de la jurisdicción de la ciudad de Lima, de acuerdo a la competencia territorial del distrito, por ejemplo: el Ministerio Público más cercano donde ocurrieron los hechos y la comisaría del distrito; ahora, la segunda técnica de recojo de datos, es la entrevista, previamente, se estructura el cuestionario de preguntas semi estructuradas, posteriormente se seleccionara los especialistas en Derecho penal, de los cuales, algunos han sido miembros de la Policía Nacional del Perú, y por último, la finalidad del análisis de datos es poder registrar las categorías y sub

categorías será una lista de cotejo, lo cual permitirá interpretar y comprender las teorías seleccionadas.

### **Aspectos éticos**

En trabajos de esta índole, es crucial adherirse a principios morales y éticos que reflejan nuestra identidad como seres humanos. En este sentido, el respeto y la ética profesional hacia los autores son aspectos fundamentales, requiriendo el reconocimiento adecuado y la inclusión de citas bibliográficas. El respeto, como un valor bidireccional, se extiende a figuras de autoridad, la naturaleza y la ley, y contribuye a comprender otros valores éticos como la tolerancia y la empatía.

La aplicación correcta de las reglas establecidas por las normas APA es esencial, actuando con singularidad. Además, es imperativo asegurarse de que los datos recolectados pertenezcan a la muestra real seleccionada, sin distorsionarla. La honestidad consigo misma es clave en la realización de este tipo de trabajos, evitando alterar información para obtener resultados genuinos y necesarios con respecto a la problemática abordada. Solo a través de este enfoque se pueden ofrecer conclusiones y recomendaciones ideales para la investigación en cuestión.

Entonces, como estudiantes de la carrera de Derecho y como futuros abogados, defensores del derecho, tenemos grandes retos que enfrentar, como futuros luchadores de la justicia debemos entender que esta es sin duda alguna la encargada de ser equitativa con las personas de un modo imparcial y aplicando reglamentos aceptados por la sociedad y enfocados hacia el bien común de todos. En este caso, justicia como término, no es más que la concepción que cada época tiene sobre sus normas jurídicas, y aspira a mantener la armonía entre las personas e instituciones. La presente investigación pretende aportar en materia penal,



problemática que es de suma importancia y necesidad resolver y poder ayudar a las personas que enfrentan esta situación en nuestro país.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

### Entrevista

El contenido de la guía de entrevista fue de 10 preguntas relacionadas a cada objetivo. Ahora bien, se detalla las respuestas acordes a cada objetivo.

**OBJETIVO GENERAL:** *Determinar cuáles son los factores de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Lima 2024.*

**Tabla 1**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 1	Jorge VALLADAR ES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<i>¿Cuáles son los mecanismos que se deberían tomar a fin de poder garantizar las medidas de protección necesarias a las mujeres del país? ¿Por qué?</i>	Que se doten de mayores recursos humanos a la PNP a fin de que ellos ejecuten las medidas de protección de manera	Mayor capacitación a los operadores de justicia como: el ministerio público, el juzgado de familia y los PNP a fin de que	Que, los juzgados encargados de emitir medidas de protección emitan las medidas de protección que correspondan al riesgo en	Que, las fiscalías penales, realicen una eficiente investigación a fin de requerir a través de un proceso inmediato, requerir ante	Efectuar rondas periódicas a la vivienda de la víctima a fin de garantizar su tranquilidad emocional	Es crucial establecer mecanismos efectivos de seguimiento y supervisión para asegurar que las medidas de protección se implementen	Que, las mujeres víctimas de violencia familiar que cuenten con medidas de protección emitidas por el juzgado sean visitadas de	Los mecanismos adecuados están relacionados a la notificación de dichas medidas de protección tanto a la	Poner fin a la impunidad en casos de mujeres víctimas de violencia familiar, con una lucha de este flagelo común que afronta	Brindar una respuesta efectiva a las mujeres víctimas de violencia familiar y que cuenten con medidas de protección a través de la PNP y

más eficiente y eficaz.	conozcan la normativa y realicen una mejor ejecución de las medias de protección.	la cual se encuentra la mujer víctima de violencia familiar, a fin de que la PNP realice la ejecución de dichas medidas.	el juez la presión preventiva de los imputados por este delito, con la finalidad que la colectividad en general se consiente sobre la consecuencia de ese delito.	y de su integridad física, además de brindar un numero de acceso rápido e inmediato con la delegación policial de su jurisdicción en caso de algún nuevo hecho de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades y brindarle la ayuda eficaz y oportuna que amerite.	correctamente y se cumplan de manera adecuada. Esto puede incluir la designación de personal dedicado para monitorear el cumplimiento de las órdenes judiciales y tomar medidas en caso de incumplimiento.	formas inopinadas por la PNP a fin de hacer un seguimiento y control de estas y que garantice que dichas mujeres no vuelvan hacer violentadas.	víctima como al agresor, debido que muchas veces la PNP por la carga laboral que tiene se demoran de hacer dichas notificaciones de enterado provocando así que se continúe la agresión, y lo pero de ello es que no se pueda detener al agresor al no haber tomado conocimiento del contenido de dicha medida.	nuestro país, asimismo brindar información y capacitación a las mujeres de violencia familiar a fin de hacerle de su conocimiento de los pasos y procedimientos a seguir ante el incumplimiento de este.	asimismo brindarle un asesoramiento de los servicios implementados por parte del estado como la línea del ministerio de la mujer, del ministerio del interior, de la PNP a fin de recurrir cuando lo requiera necesario.
-------------------------	---	--	---	---	--	--	---	--	--

De los expertos entrevistados, en virtud de la primera pregunta, relacionada al objetivo principal, con los mecanismos que se deberían tomar a fin de poder garantizar las medidas de protección necesarias a las mujeres del país; Valladares, Aspajo y Pariona, coinciden que la PNP es la institución encargada de ejecutar la medida de protección, la misma que tiene que ser dotada de logística y recursos humanos a fin de garantizar la medida de protección. Sin embargo, Retamozo indica que, los juzgados encargados de emitir medidas de protección emitan las medidas de

protección que correspondan al riesgo en la cual se encuentra la mujer víctima de violencia familiar, a fin de que la PNP realice la ejecución de dichas medidas. Algo similar encontramos en la opinión de Córdova que menciona que, las fiscalías penales, realicen una eficiente investigación a fin de requerir a través de un proceso inmediato, requerir ante el juez la presión preventiva de los imputados por este delito, con la finalidad que la colectividad en general se consiente sobre la consecuencia de ese delito.

**Tabla 2**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 2	Jorge VALLADAR ES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<p><i>¿De qué forma cree Ud. que se puede mejorar la problemática que existe a la actualidad para garantizar las medidas de protección frente a la violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?</i></p>	<p>Brindar charlas de capacitación permanente en coordinación con otras instituciones del estado como Fiscalía de familia, especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y el juzgado de familia en escuelas, institutos, academias y/o universidades para la</p>	<p>Es fundamental comenzar desde edades tempranas con programas educativos que promuevan el respeto, la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos. Esto puede ayudar a cambiar las actitudes culturales que perpetúan la violencia y fomentar relaciones</p>	<p>Se deben revisar y fortalecer las leyes existentes para garantizar que sean claras, efectivas y aplicables. Además, es necesario asegurar que existan recursos adecuados para la implementación de estas leyes, incluyendo la capacitación de profesionales del sistema judicial y la asignación de fondos</p>	<p>Se debe garantizar que todas las mujeres, independientemente de su situación económica, social o geográfica, tengan acceso equitativo a recursos legales y de apoyo. Esto puede incluir la expansión de servicios legales gratuitos o a bajo costo, así como la implementación de medidas para reducir las barreras que impiden</p>	<p>La respuesta a la violencia familiar debe ser multisectorial e involucrar a diferentes actores, incluyendo al sistema judicial, servicios sociales, salud, educación, y organizaciones de la sociedad civil. La coordinación entre estos sectores es</p>	<p>Es crucial brindar a las víctimas de violencia familiar un apoyo integral que aborde todas sus necesidades, incluyendo asistencia legal, refugio seguro, asesoramiento psicológico, atención médica y programas de empoderamiento económico. Este apoyo debe ser sensible a las necesidades específicas</p>	<p>La respuesta a las situaciones de violencia familiar es importante invertir en programas de prevención primaria que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, como las desigualdades de poder, los roles de género estereotipados y la cultura de la violencia. Esto puede incluir campañas</p>	<p>Para mejorar la problemática actual sobre las medidas de protección, sería potenciar tanto de talento humano como logística a la PNP, debido a que soy ellos los asumen la ejecución de dichas medidas, así mismo a las visitas a las mujeres víctimas de violencia familiar, que ante el aumento que</p>	<p>Que, personal del centro de emergencia mujer, quien pertenece al ministerio de la mujer forme un grupo multidisciplinario, a fin de realizar visitas a las mujeres víctimas de violencia familiar, para brindar asesoría y apoyo psicológico, así como verificar si se están cumpliendo con las medidas de protección</p>	<p>Realizar un seguimiento efectivo al cumplimiento o por parte del juzgado de las medidas de protección que emiten, referente a las terapias psicológicas que tienen que llevar las mujeres víctima de violencia familiar, o en su defecto solicitar el informe psicológico en los establecimientos donde se están llevando estas</p>

<p>concientización y prevención de posteriores hechos de violencia familiar ya sea violencia física, psicológica, económica y/o patrimonial además de violencia sexual.</p>	<p>saludables desde el principio.</p>	<p>para programas de prevención y apoyo a las víctimas.</p>	<p>a las mujeres buscar ayuda, como el miedo a represalias o la falta de conocimiento o sobre sus derechos.</p>	<p>fundamental para proporcionar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de las víctimas.</p>	<p>de cada mujer y estar disponible de manera continua y sostenible.</p>	<p>de sensibilización, educación en habilidades para la vida y programas de capacitación en género y masculinidades.</p>	<p>se ha venido suscitando en los últimos años, ha desencadenado que la PNP se vea sobrepasado.</p>	<p>emitidas por el juzgado.</p>	<p>terapias, a fin de canalizar la concurrencia de dichas mujeres a estas terapias importantes que las ayudaran a mejorar y superar ese episodio de violencia.</p>
---	---------------------------------------	---	---	---	--	--	---	---------------------------------	--

De los expertos entrevistados, en virtud de la segunda pregunta, relacionada al objetivo principal, sobre la forma de mejorar la problemática que existe a la actualidad para garantizar las medidas de protección frente a la prevención de delitos de violencia familiar contra la mujer, nos explican que la forma en la cual se pueda mejorar la problemática para garantizar la medida de protección a es a través de brindar información a las mujeres víctimas de este violencia familiar, a fin de que estén orientadas a los pasos y/o procedimientos a seguir en caso vuelvan hacer víctimas, y así lo recalca Valladares y Chávez. Sin embargo, el especialista Retamozo, se enfoca en que se tiene que revisar y fortalecer las leyes existentes para garantizar que sean claras, efectivas y aplicables. Además, es necesario asegurar que existan recursos adecuados para la implementación de estas leyes, incluyendo la capacitación de profesionales del sistema judicial y la asignación de fondos para programas de prevención y apoyo a las víctimas.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 01: Determinar las consecuencias de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima.**

**Tabla 5**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 3	Jorge VALLADAR ES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<i>¿porqué considera la importancia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?</i>	Las medidas de protección son importantes para salvaguardar la salud emocional e integridad física de las mujeres víctimas de violencia familiar.	Son importantes ya que todas las mujeres tienen el derecho a vivir libres de violencia y abuso en sus hogares. Las medidas de protección garantizan este derecho al proporcionar recursos y apoyo a las mujeres	La violencia familiar es una manifestación de la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres. Al abordar este problema y proteger a las mujeres de la violencia, se promueve la igualdad de género y se trabaja hacia una sociedad más justa y	Las medidas de protección no solo protegen a las mujeres en situación de violencia, sino que también ayudan a prevenir daños futuros al romper el ciclo de violencia y ofrecer oportunidad es para la rehabilitación y el cambio de	Las medidas de protección son importantes, ya que, a través de estas resoluciones emitidas por un juez, va a buscar erradicar la violencia contra la mujer, asimismo brindarles asesoría a través de un equipo	La importancia de la medida de protección radica o busca acabar con la violencia hacia las mujeres, a través de sus diferentes tipos de medidas como, por ejemplo: cese de toda comunicación con la víctima, cese de cualquier acto de violencia,	La mayor importancia de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar, es que va a actuar con una medida preventiva, ante una posterior violencia evitando hasta un feminicidio, toda también va de la mano con	Las medidas de protección buscan contrarrestar la violencia contra las mujeres, ya necesitan con suma urgencia una protección frente a la violencia recibida, imponiendo al agresor unas ciertas conductas a fin de eliminar la violencia	Lo que se busca es reducir la violencia contra la mujer, a través de las medidas de protección en función al riesgo que la mujer presenta que deberá ser valorado a través de la ficha de valoración y de la pericia psicológica como el examen médico legal	Se enfoca en que la mujer víctima de violencia familiar se desarrolle libremente o a través de las medidas de protección en sus diferentes tipos, brindándole o agenciándole una serie de servicios adecuados para supervisar el

---

que son víctimas de violencia familiar.	equitativa.	comportamiento de los perpetradores.	multidisciplinario o sectorial, a fin de neutralizar dicha violencia.	prohibición de acercamiento proximidad.	una eficiente ejecución por parte del PNP de dichas medidas.	contra mujer.	la	en caso de violencia familiar, a fin de que el juez establezca una medida de protección acorde con la protección que necesita la víctima.	cumplimiento de estos.
---	-------------	--------------------------------------	---	---	--	---------------	----	---	------------------------

---

De los entrevistados expertos en la materia, en virtud de nuestro tercer cuestionamiento, respecto con la importancia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, la experta Paulett, nos indica que son importantes ya que todas las mujeres tienen el derecho a vivir libres de violencia y abuso en sus hogares. Las medidas de protección garantizan este derecho al proporcionar recursos y apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. Asimismo, para Pariona, se enfoca en que la mujer víctima de violencia familiar se desarrolle libremente o en plenitud, a través de las medidas de protección en sus diferentes tipos, brindándole o agenciándole una serie de servicios adecuados para supervisar el cumplimiento de estos, Chávez y Aspajo, consideran las medidas de protección buscan contrarrestar la violencia contra las mujeres, ya necesitan con suma urgencia una protección frente a la violencia recibida, imponiendo al agresor unas ciertas conductas a fin de eliminar o cesar la violencia contra la mujer y brindarles a las víctimas una asesoría a través de un equipo multidisciplinario o sectorial.

**Tabla 6**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 4	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<i>¿por qué considera importante implementar en la normativa peruana para una mayor eficacia en las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?</i>	Con la implementación de una adecuada normatividad respecto a las medidas de protección contra la violencia familiar, se evitaría hechos que lamentar en el entorno familiar, que es el núcleo fundamental de toda sociedad en desarrollo, además de concientizar a la ciudadanía.	La implementación de medidas efectivas en la normativa peruana asegura que se cumplan los derechos humanos fundamentales de las mujeres, incluido el derecho a vivir libres de violencia y discriminación, toda vez que al tener una normatividad enfocada a	Una normativa sólida proporciona un marco legal claro y robusto para la prevención de la violencia familiar y la protección de las víctimas. Esto incluye la identificación temprana de situaciones de riesgo, la provisión de servicios de apoyo, y la aplicación de medidas de seguridad adecuadas.	Una normativa bien implementada garantiza que los autores de este hecho de violencia familiar sean sancionados a través de penas y que se haga justicia para las víctimas. Esto puede incluir la aplicación efectiva de sanciones y la provisión de recursos para la rehabilitación y el cambio de comportamiento	La implementación de medidas de protección efectivas en la normativa puede contribuir a prevenir casos extremos de violencia familiar, como el feminicidio. Al proporcionar recursos y apoyo a las mujeres en situaciones de riesgo, se pueden evitar	Una normativa que aborda específicamente la violencia familiar contra las mujeres promueve la igualdad de género y reconoce la necesidad de abordar las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia.	La implementación de medidas en la normativa peruana puede facilitar la coordinación entre diferentes instituciones y sectores, como el sistema judicial, la policía, los servicios sociales y de salud, para garantizar una respuesta integral y efectiva a la violencia familiar	Es importante ya que las mujeres víctimas de violencia familiar y que cuenta con medidas de protección, puedan realizar sus actividades diarias con normalidad, ya que se sentirán protegidas por el estado a través de sus instituciones.	Una adecuada normatividad que busque una mayor eficacia de las medidas de protección que las mujeres víctimas, puedan superar en corto tiempo ese episodio de agresiones en la cual estuvo envuelta, y además sentirse más seguras, ya que tendrá la plena seguridad que sus medidas de	Una mejor normatividad ayudara a erradicar de una manera más eficiente e efectiva la violencia contra las mujeres, siempre en cuando esta implementación este de la mano con la realidad, lo que pasa día a día, destinando los recursos o presupuestos necesarios para poner en marcha dicha implementación.

---

la realidad  
será más  
efectivas.

nto.

tragedias  
mayores.

protección  
son efectivas.

---

De los entrevistados expertos en la materia, en virtud de nuestra cuarta pregunta respecto a la importancia de implementar en la normativa peruana para una mayor eficacia en las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, en este caso el especialista Paulett nos dice que la implementación de medidas efectivas en la normativa peruana asegura que se cumplan los derechos humanos fundamentales de las mujeres, incluido el derecho a vivir libres de violencia y discriminación, toda vez que al tener una normatividad más enfocado a la realidad será más efectivas. De igual forma, Chávez y Retamozo, nos indica que la implementación de medidas de protección efectivas en la normativa puede contribuir a prevenir casos extremos de violencia familiar. Asimismo, el entrevistado Pariona coincide que una mejor normatividad ayudara a erradicar de una manera más eficiente e efectiva la violencia contra la mujeres, siempre en cuando esta implementación este de la mano con la realidad, lo que pasa día a día, destinando los recursos o presupuestos necesarios para poner en marcha dicha implementación.

**Tabla 7**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 5	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<p><i>¿Cómo se puede determinar la eficacia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?</i></p>	<p>La eficacia de las medidas de protección se puede determinar realizando un censo en los distritos de hechos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de forma periódica, porque tenemos que seguir luchando todos juntos como sociedad para beneficio de todos como</p>	<p>Un indicador importante de eficacia es la reducción de la incidencia de casos de violencia familiar registrados en Lima. Si las medidas de protección son efectivas, deberían reflejarse en una disminución de los informes de violencia</p>	<p>Se puede evaluar la eficacia de las medidas de protección observando el grado en que se cumplen las órdenes de protección emitidas por las autoridades judiciales. Un alto cumplimiento sugiere que las medidas son respetadas y brindan seguridad a las víctimas.</p>	<p>El acceso y la utilización de recursos y servicios de apoyo disponibles para las mujeres víctimas de violencia familiar, como refugios, líneas de ayuda y asesoramiento legal, pueden indicar la eficacia de las medidas de protección en proporcionar ayuda práctica y</p>	<p>La eficacia de las medidas de protección también puede medirse según el tiempo que tardan las autoridades en responder a las denuncias de violencia familiar y hacer cumplir órdenes de protección. Un tiempo de respuesta</p>	<p>Realizar un seguimiento y una evaluación sistemáticos de los casos de violencia familiar puede proporcionar información valiosa sobre la eficacia de las medidas de protección en la prevención de la reincidencia de la violencia y en la rehabilitación de los perpetradores.</p>	<p>La percepción de las mujeres víctimas de violencia familiar sobre la efectividad de las medidas de protección es importante. Se pueden llevar a cabo encuestas y entrevistas para obtener retroalimentación directa sobre la utilidad y la eficacia percibida de las medidas implementadas.</p>	<p>Se pueden determinar a través de las denuncias recibidas por motivo de incumplimiento de medidas de protección, realizando una comparación con las denuncias por violencia familiar hacia las mujeres en las cuales se le otorga dichas medidas.</p>	<p>La eficacia de las medidas de protección se puede evaluar en función a las visitas por parte de la PNP a las víctimas en este caso mujeres por violencia familiar, reflejando ahí el nivel de efectividad o al menos la percepción que tiene las víctimas sobre las mismas.</p>	<p>Por medio de las terapias recibidas en los establecimientos de salud, ya que se podrá realizar unos análisis de las terapias psicológicas dispuestas por el juzgado tanto a la víctima como al agresor, eso ayudara a verificar su cumplimiento o y si efectivamente la víctima acatando dicha</p>

---

ciudadanos.	doméstica.	emocional a las víctimas.	rápido y eficiente es crucial para garantizar la seguridad de las víctimas.	as.	medida.
-------------	------------	------------------------------	---	-----	---------

---

De los entrevistados expertos en la materia, en virtud de nuestra quinta pregunta sobre determinar la eficacia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, la especialista Retamozo, indica que se puede evaluar la eficacia de las medidas de protección observando el grado en que se cumplen las órdenes de protección emitidas por las autoridades judiciales. Por otro lado, no contrario, encontramos a Chávez quien indica que la eficacia de las medidas de protección también puede medirse según el tiempo que tardan las autoridades en responder a las denuncias de violencia familiar y en emitir y hacer cumplir órdenes de protección, y Aspiazu nos refiere que se pueden realizar a las víctimas encuestas y entrevistas para obtener retroalimentación directa sobre la utilidad y la eficacia percibida de las medidas implementadas.

**Tabla 8**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 6	<b>Jorge VALLADARES RUIZ</b>	<b>David Saul PAULETT AUYON</b>	<b>Estefany RETAMOZO CAMARENA</b>	<b>Ruth Noelia CORDOVA GODOS</b>	<b>Francisco CHAVEZ GARCIA</b>	<b>Juan CHUPILLON VEGA</b>	<b>Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO</b>	<b>Marcial ASPAJO GUERRA</b>	<b>Lisset LOPEZ UNTIVEROS</b>	<b>Luis Alberto PARIONA MINAYA</b>
<i>¿cuáles serían las consecuencias de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?</i>	Un efecto positivo esperado es la reducción de la incidencia de violencia familiar contra las mujeres en Lima. Las medidas de protección pueden disuadir a los perpetradores de cometer actos violentos al poner en marcha consecuencias legales y sociales por su comportamiento.	La disminución de cualquier tipo de violencia en nuestra sociedad	Las medidas de protección están diseñadas para brindar seguridad y apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. Esto puede incluir la posibilidad de obtener órdenes de restricción, refugio seguro y acceso a servicios de asesoramiento y apoyo emocional.	Al recibir apoyo y protección, las mujeres pueden sentirse empoderadas para tomar medidas para protegerse a sí mismas y a sus hijos, así como para buscar ayuda y justicia. Esto puede contribuir a romper el ciclo de violencia y promover su autonomía y	Las medidas de protección pueden ayudar a aumentar la conciencia pública sobre la gravedad de la violencia familiar y fomentar un cambio en las actitudes sociales y culturales hacia este problema. Esto puede generar un mayor	En algunos casos, las medidas de protección pueden provocar represalias por parte del agresor hacia la víctima, aumentando el riesgo de violencia o revictimización.	Algunas medidas de protección, como las órdenes de restricción, pueden limitar la libertad personal de la víctima, como su capacidad para comunicarse con el agresor o para acceder a ciertos lugares. Esto puede ser percibido como una restricción de sus derechos	El proceso de buscar protección y enfrentar la violencia familiar puede tener un impacto emocional y psicológico significativo en las víctimas, incluyendo sentimientos de miedo, ansiedad, culpa y vergüenza.	Las consecuencias fundamentales sería que; se reduzcan los casos de violencia familiar contra las mujeres, que exista un trato igualitario en el proceso, sin discriminación por el género, se verían que las mujeres ocupan puestos grandes cargos y responsabilidades	Las consecuencias sería que si una persona incumple una medida de protección sería pasible de ser investigada por el presunto delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

---

bienestar.	apoyo comunitario a las víctimas y una mayor presión para abordar el problema en todos los niveles.	individuales.	ad en igual o mayor proporción a los hombres, o más de lo que a la actualidad se dan.
------------	---	---------------	---

---

Respecto a los objetivos específicos. De los entrevistados en la materia, respecto las consecuencias de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres. Aquí los expertos Valladares, López y Chávez, coinciden en que un efecto positivo esperado es la reducción de la incidencia de violencia familiar contra las mujeres en Lima, logrando disuadir a los perpetradores de cometer actos violentos, y que pueden ayudar a aumentar la conciencia pública sobre la gravedad de la violencia familiar y fomentar un cambio en las actitudes sociales y culturales hacia este problema. Para la especialista Retamozo, las medidas de protección están diseñadas para brindar seguridad y apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia familiar. Esto puede incluir la posibilidad de obtener órdenes de restricción, refugio seguro y acceso a servicios de asesoramiento y apoyo emocional.

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 02: Describir el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia**

**familiar contra las mujeres en Lima.**

**Tabla 9**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 7	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<i>Describe Ud. ¿cuál es el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres? ¿Por qué?</i>	El impacto más inmediato y crucial es el aumento de la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia familiar. Las medidas de protección brindan un sentido de seguridad y les permiten escapar de situaciones de abuso.	Estas medidas pueden empoderar a las mujeres al darles la capacidad de tomar medidas para protegerse a sí mismas y a sus hijos, así como para buscar ayuda y justicia.	Al recibir protección y apoyo, las mujeres pueden experimentar una disminución en los niveles de estrés y ansiedad asociados con la violencia familiar.	Las medidas de protección pueden contribuir a cambios en las actitudes culturales hacia la violencia familiar, al aumentar la conciencia pública sobre el problema y promover una mayor empatía y apoyo hacia las víctimas.	Al interrumpir el ciclo de violencia, estas medidas pueden contribuir a prevenir la ocurrencia futura, tanto para las mujeres afectadas como para sus hijos.	Al abordar la violencia de género, estas medidas contribuyen a promover la igualdad de género y a desafiar las normas y estructuras sociales que perpetúan la desigualdad y la violencia contra las mujeres.	Que las mujeres se sentirían más protegidas, tanto legal como social, no dando lugar a que se cometa algún tipo de violencia y si se diera el caso cuenta con los medios necesarios para hacer valer sus derechos y hacer la denuncia si fuera el	Al proteger los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, estas medidas contribuyen a garantizar el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales.	Genera un impacto positivo en nuestra población, pero es un primer paso que recién estamos iniciando en este largo camino por recorrer.	El impacto va a ser siempre que las medidas de protección sean eficaces y eficientes, imparciales, sin discriminación de género u otro tipo de condición. Adicional a esto, se debe buscar evitar ir a un proceso donde se pueda juzgar

---

caso, luego ir a un proceso que se desarrolle con las medidas de protección, de manera justa e igualitaria.

---

en base a estereotipos afectando con ello al derecho de una vida libre.

De los entrevistados en la materia, respecto impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, los diez expertos coinciden en que estas medidas generan un empoderamiento a las mujeres víctimas de violencia familiar proporcionándole a través de las medidas de protección seguridad y bienestar promoviendo la igualdad de género, contribuyendo a cambios en las actitudes culturales hacia la violencia familiar, y aumentar la conciencia pública sobre el problema y promover una mayor empatía.

**Tabla 10**

*Entrevista a expertos*

Pregunta 8	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODO	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<p><i>¿Cuál es el nivel de efectividad que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?</i></p>	<p>La efectividad de las medidas de protección depende en gran medida de cómo se implementen y ejecuten en la práctica. Si las leyes y políticas relacionadas no se aplican de manera efectiva o si hay falta de recursos para su implementación, es probable que la efectividad de estas medidas se vea comprometida.</p>	<p>La coordinación efectiva entre las diferentes instituciones involucradas en la aplicación de medidas de protección, como la policía, los servicios sociales, los tribunales y las organizaciones de la sociedad civil, es fundamental para garantizar</p>	<p>Es crucial que el personal encargado de implementar las medidas de protección esté adecuadamente capacitado en la identificación de la violencia familiar, la respuesta adecuada a las necesidades de las víctimas y el manejo de casos sensibles.</p>	<p>La efectividad de las medidas de protección también depende de la disponibilidad de recursos y servicios de apoyo para las mujeres víctimas de violencia familiar, como refugios seguros, líneas de ayuda, asesoramiento y apoyo psicológico y asistencia</p>	<p>Es importante que exista conciencia y sensibilización en la sociedad sobre la gravedad de la violencia familiar y la importancia de apoyar a las víctimas. Una mayor sensibilización puede ayudar a romper el estigma asociado con la violencia</p>	<p>Nos está trayendo buenos resultados, la población ya está tomando conciencia de a pocos.</p>	<p>La desigualdad de género es un factor subyacente que contribuye a la violencia familiar. La falta de acceso de las mujeres a recursos económicos, educación y poder decisional puede dejarlas en una posición de vulnerabilidad frente a la violencia perpetrada por parejas íntimas u</p>	<p>Las medidas de protección establecidas por el ESTADO están funcionando frente a las personas como acciones persuasivas, a fin de evitar más violencia, la falta de acceso a sistemas judiciales efectivos y sensibles al género puede dificultar que las mujeres</p>	<p>La disponibilidad y accesibilidad de recursos y servicios para mujeres víctimas de violencia familiar, como refugios, líneas telefónicas de ayuda, asesoramiento psicológico y asistencia legal, son críticos. La falta de estos recursos puede dejar a las mujeres sin opciones de escape y</p>	<p>La capacitación adecuada de profesionales del sistema judicial, policías, trabajadores sociales, profesionales de la salud y otros actores claves es esencial para identificar, responder y prevenir la violencia familiar de manera efectiva. La falta de capacitación puede resultar en respuestas</p>

una respuesta integral y eficaz a la violencia familiar.	legal.	familiar y fomentar una respuesta más solidaria y compasiva hacia las víctimas.	otros miembros de la familia.	busquen protección y justicia. Los obstáculos pueden incluir barreras económicas, geográficas, sociales y culturales que impiden a las mujeres acceder a recursos legales y apoyo.	apoyo.	inadecuadas o insensibles a las necesidades de las víctimas.
--	--------	---	-------------------------------	--	--------	--

De los entrevistados en la materia, respecto a nuestra pregunta número ocho sobre nivel de efectividad que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Aquí los expertos Retamozo, Córdova y Pariona, coinciden que es crucial que el personal encargado de implementar las medidas de protección esté adecuadamente capacitado en la identificación de la violencia familiar, para una adecuada respuesta y prevención efectiva. y que estos cuenten con la disponibilidad de recursos y servicios de apoyo. Caso contrario, encontramos la opinión del especialista Aspiazu, quien considera que la desigualdad de género es un factor subyacente que contribuye a la violencia familiar, a eso se suma la falta de acceso de las mujeres a recursos económicos, educación y poder decisonal puede dejarlas en una posición de vulnerabilidad frente a la violencia perpetrada por parejas íntimas u otros miembros de la familia.

**Tabla 11**

Pregunta 9	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<p><i>¿Cuáles cree Ud., que serían las medidas correctas para la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?</i></p>	<p>Desarrollar programas educativos en escuelas y comunidades que promuevan la igualdad de género, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos desde una edad temprana. La sensibilización sobre la violencia familiar y sus efectos dañinos también es fundamental para cambiar las actitudes y comportamientos.</p>	<p>Revisar y fortalecer las leyes y políticas relacionadas con la violencia familiar para garantizar una mayor protección y recursos para las víctimas. Esto incluye la implementación efectiva de leyes de protección y el castigo adecuado para los perpetradores.</p>	<p>Garantizar la disponibilidad de servicios de apoyo accesibles y adecuados para las víctimas de violencia familiar, como refugios seguros, líneas telefónicas de ayuda, asesoramientos psicológico y asistencia legal. Es crucial que estos servicios estén disponibles para todas las mujeres, independientemente de su situación.</p>	<p>Proporcionar capacitación continua a profesionales de la salud, trabajadores sociales, policías, abogados y otros actores clave sobre cómo identificar, responder y apoyar a las víctimas de violencia familiar de manera efectiva y sensible al género.</p>	<p>Fomentar la participación de la comunidad en la prevención de la violencia familiar, a través de la creación de redes de apoyo comunitario, campañas de sensibilización y programas de capacitación en habilidades para la vida y relaciones saludables.</p>	<p>Implementar programas de intervención temprana que brinden apoyo a las familias en situaciones de riesgo, como asesoramiento familiar, mediación y servicios de salud mental. La detección temprana y la intervención pueden ayudar a prevenir la escalada de la violencia.</p>	<p>Fomentar modelos de masculinidad positiva que promuevan el respeto, la igualdad y la empatía hacia las mujeres y las niñas. Esto puede incluir programas de capacitación para hombres y jóvenes sobre relaciones saludables y manejo de conflictos.</p>	<p>Charlas de capacitación, talleres y terapias psicológicas continuas a nuestra población, brindando a las mujeres mejores oportunidades laborales, con esto lo que se logra es que sea una persona independiente, alejándose de posibles situaciones de violencia.</p>	<p>Crear planes de orientación y difusión de los mecanismos, muchas veces se desconoce cómo proceder en caso de maltrato familiar, o se normaliza por un tema del machismo u otro estereotipo.</p>	<p>La existencia de leyes y políticas gubernamentales sólidas que protejan a las mujeres contra la violencia familiar es fundamental. Sin embargo, la implementación efectiva y el cumplimiento de estas leyes pueden verse obstaculizados por la corrupción, la falta de recursos y la falta de voluntad política.</p>

De los entrevistados a los expertos en la materia, respecto a nuestra pregunta número nueve de las medidas correctas para la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, los cinco especialistas, Valladares, Chupillon y Paulett , consideran que es necesario desarrollar programas educativos en escuelas y comunidades que promuevan la igualdad de género, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos desde una edad temprana y que estos vayan de la mano con mejoras en leyes y políticas relacionadas con la violencia familiar para garantizar una mayor protección y recursos para las víctimas. Por otro lado, el especialista Pariona, indica que la implementación efectiva y el cumplimiento de estas leyes pueden verse obstaculizados por la corrupción, la falta de recursos y la falta de voluntad política.

Pregunta 10	Jorge VALLADARES RUIZ	David Saul PAULETT AUYON	Estefany RETAMOZO CAMARENA	Ruth Noelia CORDOVA GODOS	Francisco CHAVEZ GARCIA	Juan CHUPILLON VEGA	Christian Alberto ASPIAZU ASPAJO	Marcial ASPAJO GUERRA	Lisset LOPEZ UNTIVEROS	Luis Alberto PARIONA MINAYA
<p><i>¿que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en lima? ¿Por qué?</i></p>	<p>Las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres pueden generar una serie de <b>impactos importantes</b> debido a su rol en la protección de las víctimas y la promoción de cambios sociales y culturales.</p>	<p>La implementación de medidas de protección brinda seguridad y apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia familiar, permitiéndoles escapar de situaciones de abuso y buscar ayuda sin temor a represalias.</p>	<p>Al recibir protección y apoyo, las mujeres pueden sentirse empoderadas para tomar medidas para protegerse a sí mismas y a sus hijos, así como para buscar justicia y romper el ciclo de violencia en sus vidas.</p>	<p>Las medidas de protección pueden contribuir a prevenir la ocurrencia de violencia futura al intervenir en situaciones de riesgo y proporcionar recursos y apoyo para ayudar a las mujeres a reconstruir sus vidas de manera segura y saludable.</p>	<p>Las medidas de protección frente a la violencia familiar contra las mujeres pueden generar una serie de <b>impactos positivos</b>, desde la protección de las víctimas y el empoderamiento de las mujeres hasta la promoción de cambios culturales y sociales más amplios.</p>	<p>Mayor entendimiento y tolerancia como familia y sociedad y el impacto que genera es que el presunto agresor se abstenga a ejercer nuevamente actos de violencia.</p>	<p>Las Medidas de Protección frente a la violencia familiar contra las mujeres, al menos en Lima es más eficaz que en otras zonas del Perú por diversos motivos. Uno, por ejemplo, que existe menos discriminación de género que en provincia. Dos, las mujeres conocen más sus derechos legales. Tres, hay mayor</p>	<p>Generan medidas persuasivas a las personas a fin de evitar más agresiones, ya que toma conciencia de las consecuencias que acarrea la violencia contra la mujer.</p>	<p>Generarían la reducción de hechos de violencia familiar y que las mujeres se sentirían más protegidas, tanto legal como social, dando lugar a que se cometa algún tipo de violencia y si se diera el caso cuenta con los medios necesarios para hacer valer sus derechos y hacer la denuncia si fuera el caso, luego ir a un proceso que se desarrolle con las medidas de</p>	<p><b>El impacto</b> va a ser productivo siempre que las medidas de protección sean eficaces y eficientes, imparciales, sin discriminación de género u otro tipo de condición. Adicional a esto, se debe buscar evitar ir a un proceso donde se pueda juzgar en base a estereotipos afectando con ello al derecho de una vida libre.</p>

---

<p>hacia la igualdad de género y el respeto mutuo. Estos efectos son fundamentales para crear una sociedad más segura, justa y equitativa para todos.</p>	<p>oportunidad laboral que en provincia, con esto se logra que las mujeres sean más independientes, reduciendo la posibilidad de violencia y cuatro, que existe mayor difusión de las denuncias, procesos y sanciones para los infractores, con esto se reduce en gran magnitud los delitos de violencia familiar.</p>	<p>protección, de manera justa e igualitaria.</p>
---	--	---

---

De los entrevistados a los expertos en la materia, respecto a nuestra pregunta número diez sobre que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, tres especialistas, Valladares, Chávez y Pariona, coinciden en que las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres pueden generar una serie de impactos importantes debido a su rol en la protección de las víctimas siendo fundamentales para crear una sociedad más segura, justa y equitativa para todos.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En este capítulo se presentan y analizan los resultados obtenidos en la investigación, enfocándonos en los factores que influyen en la efectividad de las medidas de protección contra los delitos de violencia familiar hacia las mujeres en Lima durante el periodo 2024. Se discutirán los hallazgos principales y se compararán con estudios previos, para luego formular las conclusiones pertinentes.

La presente investigación tuvo por objetivo general: determinar si las medidas de protección influyen en la prevención de los delitos de violencia familiar, Lima 2024. En atención a ello, los resultados obtenidos mediante entrevistas a diez abogados penalistas evidencian que, si bien las medidas están contempladas en el marco normativo peruano, su impacto real en la prevención de la violencia familiar es relativo y depende de múltiples factores, especialmente logísticos, institucionales y humanos. La hipótesis planteada señalaba que las ejecuciones de las medidas de protección influyen positivamente en la prevención de los delitos, en la medida que estas son emitidas por los juzgados y ejecutadas eficazmente por la Policía Nacional del Perú. En ese sentido, la interpretación que emerge de los hallazgos es que las medidas solo son eficaces cuando se garantiza su cumplimiento inmediato, cuando se realiza el seguimiento oportuno y cuando existe coordinación entre los actores judiciales y policiales involucrados. En relación con los antecedentes, según datos Restrepo (2023), en un estudio longitudinal realizado en Colombia, reveló que las denuncias por violencia intrafamiliar se incrementaron notoriamente entre 2010 y 2021, alcanzando un pico de 138,240 casos en 2021, con un 78.8% de víctimas mujeres. Esto mostró la urgencia de medidas preventivas eficientes. De manera similar, Mantilla (2023), en Ecuador, evidenció que el 67.6% de mujeres víctimas afirmó no haber recibido seguimiento a las medidas de protección, lo que

generó una fuerte percepción de impunidad. En el contexto nacional, Huamani (2024) comparó los sistemas de Perú y Colombia, destacando que en Colombia las medidas se ejecutan en menos de 4 horas, mientras que en Perú se emiten entre 24 y 48 horas, afectando su impacto preventivo. Desde el punto de vista teórico, la Ley N.º 30364 proporciona el marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y establece diversas formas de medidas de protección. Además, el Modelo Duluth y la Teoría del Ciclo de la Violencia sustentan que la intervención del Estado, mediante respuestas judiciales articuladas, puede romper con el ciclo de agresión y dependencia. No obstante, el análisis crítico revela que en Lima persiste una débil ejecución institucional de las medidas, donde los juzgados muchas veces dictan resoluciones sin considerar el nivel real de riesgo de las víctimas, y la PNP carece de los recursos necesarios para implementarlas. Frente a esta situación, se recomienda reforzar las capacidades operativas de la PNP, dotarla de recursos logísticos, crear mecanismos digitales interinstitucionales de seguimiento y garantizar la capacitación permanente de los operadores de justicia con enfoque de género y derechos humanos. Además, se deben realizar campañas informativas que fortalezcan la confianza de las víctimas en las instituciones, contribuyendo a una prevención más eficaz y sostenida.

La presente investigación tuvo por objetivo específico 1: determinar las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar física contra las mujeres. De acuerdo con los resultados obtenidos a través de las entrevistas a especialistas, se identificó que la implementación de estas medidas tiene efectos positivos en tanto permiten intervenir de forma oportuna ante situaciones de riesgo. La hipótesis establecía que el aislamiento, distanciamiento o retiro del agresor del domicilio, conforme a la Ley 30364, representa una herramienta preventiva eficaz frente a la violencia física. Esta interpretación fue respaldada por los profesionales entrevistados, quienes

coincidieron en que la emisión de medidas judiciales otorga a las víctimas una oportunidad concreta de escapar del entorno violento y preservar su integridad física. En cuanto a los antecedentes, el estudio nacional de Vilca (2024), realizado en Tacna, encontró una correlación positiva significativa entre violencia de género y aplicación de medidas de protección ( $Rho=0.358$ ,  $p=0.000$ ), demostrando que estas herramientas tienen un efecto preventivo si se implementan adecuadamente. Alva et al. (2022) encontraron que la efectividad media de estas medidas alcanza el 69.4%, siendo más alta (80.6%) cuando se trata del retiro del agresor. A nivel internacional, Castillo y Ruiz (2021), en Ecuador, hallaron que muchas de estas medidas fueron mal utilizadas o incumplidas, y concluyeron que la falta de seguimiento genera revictimización y vulneración de derechos. Las bases teóricas que sustentan esta investigación, como la Ley N.º 30364 y los fundamentos del derecho penal preventivo, refuerzan que las medidas judiciales dictadas con carácter urgente son una respuesta necesaria e inmediata frente a situaciones de violencia física. Sin embargo, desde un análisis crítico, se evidencia que el éxito de estas medidas depende de su ejecución efectiva. En la práctica, los especialistas señalaron que la PNP no siempre actúa con la urgencia necesaria, por falta de recursos humanos y materiales, lo que puede dejar a las víctimas desprotegidas y expuestas a nuevas agresiones. Esta deficiencia institucional genera una sensación de impunidad, debilitando el rol preventivo del sistema judicial. Por ello, se recomienda implementar protocolos claros para el cumplimiento inmediato de las medidas, dotar a la PNP de unidades especializadas en violencia familiar, y establecer sistemas de evaluación periódica de los casos con participación de equipos multidisciplinarios.

La presente investigación tuvo por objetivo específico 2: describir el impacto que generan las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres. Los resultados del trabajo revelan que estas medidas tienen un

impacto directo en el empoderamiento emocional de las víctimas, facilitando su salida del ciclo de violencia psicológica. La hipótesis planteada indicaba que estas medidas no neutralizan completamente la violencia psicológica, pero sí permiten que la víctima tome conciencia de su situación y acceda a mecanismos de apoyo. En efecto, los entrevistados manifestaron que el efecto más importante es el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, quien empieza a sentirse protegida por el Estado y capaz de denunciar. Farro et al. (2024), en Amazonas, encontraron una correlación negativa significativa entre violencia familiar y autoestima (-0.704), confirmando el daño emocional profundo que genera la violencia psicológica. A nivel internacional, Shanatt (2023) evidenció en México que el 85% de los hombres víctimas de violencia psicológica no denuncian por vergüenza o falta de respaldo legal, lo que también podría extrapolarse a mujeres que desisten de las denuncias por causas similares. Asimismo, Mantilla (2023), en Ecuador, encontró que el 73.5% de las mujeres encuestadas había sufrido violencia psicológica durante la pandemia, pero muchas no recibieron seguimiento a las medidas de protección, acentuando su vulnerabilidad. Las bases teóricas como la Teoría del Aprendizaje Social de Bandura y la Teoría Feminista, brindan el marco conceptual necesario para entender que la violencia psicológica se aprende, pero también se puede desaprender mediante intervenciones oportunas, acompañadas de apoyo emocional e institucional. No obstante, desde un enfoque crítico, se reconoce que las medidas de protección por sí solas son insuficientes para contrarrestar la violencia psicológica. A diferencia de la violencia física, sus efectos no son visibles, y por tanto, muchas veces no son tomados con la seriedad necesaria por parte de los operadores judiciales. Además, los recursos institucionales para brindar atención psicológica gratuita son limitados, y muchas víctimas desisten por miedo, vergüenza o dependencia emocional. Es por ello que se recomienda fortalecer el enfoque psicosocial de las medidas de protección, garantizando acceso inmediato a atención psicológica, establecer mecanismos de evaluación del estado emocional de las víctimas y capacitar a jueces y policías

en el reconocimiento y tratamiento de la violencia psicológica, desde una perspectiva interdisciplinaria y sensible al género.

### **Limitaciones**

La principal restricción de tiempo fue la limitación en la recolección de información para la investigación sobre las medidas de protección aplicadas a las mujeres víctimas de violencia familiar en Lima 2024. El desafío se presentó debido a la escasez de tiempo para analizar el tema en profundidad y seguir de cerca los cambios en las normas, lo cual fue aún más difícil por la carga laboral alta.

El impacto de esta limitación fue fundamental, ya que tuvo incidencia tanto en la amplitud como en el alcance de los resultados obtenidos, llegando a restringir posiblemente la capacidad para captar plenamente las dinámicas y modificaciones en las políticas de protección durante el periodo analizado. Adicionalmente, es posible que esta limitación temporal haya podido afectar la extrapolación de los resultados, ya que podría haber habido cambios en las leyes y en la implementación de políticas que no se han sido completamente observados o analizados.

### **Implicancias**

En el presente trabajo de investigación se presentó una metodología cualitativa, ya que permite ver en profundidad las percepciones y experiencias, ya sea de los profesionales en la rama de derecho como en las víctimas de violencia familiar. El uso de entrevistas precisas permitió obtener datos los cuales eran vitales para comprender la efectividad real de las medidas aplicadas en Lima 2024. Esta aproximación metodológica fue esencial, puesto que destacó la característica compleja de la aplicación de las leyes y la diversidad de su efectividad sobre la muestra. Este enfoque fue fundamental para comprender y desarrollar mejor las

estrategias de intervención en el ámbito de la violencia familiar, aportando así en la elaboración de políticas y prácticas más efectivas para la protección de las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

Habiendo finalizado en lo que concierne a las conclusiones entabladas en la presente investigación, ahora corresponde describir las diferentes implicancias del presente trabajo de investigación.

En cuanto a las implicancias teóricas, la investigación actual tiene como objetivo contribuir al conocimiento respecto a la importancia de las medidas de protección, como herramientas esenciales para salvaguardar a las mujeres víctimas de la violencia familiar ya que es un aspecto crucial para la sociedad, ya que su vulneración puede afectar el derecho a la vida. Esta investigación se aborda también la necesidad de una mayor formación y sensibilización de los agentes de justicia y la sociedad en general para mejorar la respuesta ante estos delitos y ofrecer un entorno más seguro para las mujeres. Además, pretende servir como base para futuros estudios en este tema, con el propósito de mejorar la aplicación efectiva de la ley en lo que respecta a la violencia contra las mujeres.

En cuanto a las implicancias metodológicas, En la tesis presentada, se empleó una metodología cualitativa para capturar en profundidad las percepciones y experiencias tanto de los especialistas en derecho como de las víctimas de violencia familiar. La utilización de entrevistas detalladas permitió obtener insights valiosos respecto a la efectividad real de las medidas de protección implementadas en Lima entre los años 2020 y 2024. Esta aproximación metodológica resultó esencial, ya que destacó la complejidad inherente en la aplicación de las leyes y la variabilidad de su efectividad. Este enfoque es crucial para entender y mejorar las estrategias de intervención en el ámbito de la violencia familiar, contribuyendo así a la elaboración de políticas y prácticas más efectivas para la protección de las mujeres víctimas de este tipo de violencia.

En cuanto a las implicancias prácticas, se ha demostrado que la aplicación de varios instrumentos, como fuentes de revistas científicas y cuestionarios para abogados, ha sido esencial para recopilar información y pruebas que respalden que las medidas de protección son esenciales para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia familiar, empoderándolas y promoviendo la igualdad de género y que también juegan un rol crucial en la sensibilización de la sociedad sobre la violencia familiar, contribuyendo a un cambio cultural necesario para su erradicación.

## **Conclusiones**

### **Primero:**

En conclusión, se establece que las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar física contra las mujeres en Lima durante el año 2024 son significativas, en tanto estas medidas han demostrado ser mecanismos esenciales para la reducción de la agresión directa. No obstante, se identificó que la ineficacia operativa de la Policía Nacional del Perú, por falta de logística y recursos humanos, debilita la implementación real de estas medidas. Por ello, se debe implementar un sistema articulado interinstitucional que integre a los juzgados de familia, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio de la Mujer, a través de una plataforma digital unificada que permita el monitoreo en tiempo real del cumplimiento de las medidas emitidas, para tener una incidencia directa y preventiva cuando se aplican oportunamente, representando un avance sustantivo hacia una sociedad más segura y con enfoque garantista de derechos humanos.

### **Segundo:**

En conclusión, el impacto que generan las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres en Lima, durante el año 2024,

se manifiesta principalmente en el empoderamiento emocional de las víctimas, así como en el fortalecimiento de su autoestima y autonomía personal. No obstante, se reconoce que la eficacia de estas medidas es limitada cuando no se acompañan de seguimiento psicológico continuo ni de un reconocimiento judicial adecuado del daño emocional. Por ello, se debe fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional mediante la dotación de recursos logísticos, personal especializado en violencia de género y unidades móviles de respuesta inmediata, ya que el impacto de las medidas de protección frente a la violencia psicológica reside en su capacidad de interrumpir el vínculo coercitivo entre víctima y agresor, siempre que se garantice un enfoque psicosocial integral, atención especializada y una actuación institucional sin sesgos ni revictimizaciones.

### **Tercero:**

En conclusión, se determina que las medidas de protección influyen de manera significativa en la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima durante el año 2024, siempre que su ejecución se dé de forma oportuna, articulada y con respaldo institucional. Por ello, se debe diseñar una estrategia nacional de atención psicosocial obligatoria que acompañe toda medida de protección emitida por el Poder Judicial. Esta estrategia debe incluir atención psicológica gratuita inmediata, terapias de recuperación emocional para la víctima y sesiones de reeducación obligatoria para el agresor. Además, una mayor capacitación de los operadores de justicia, una articulación interinstitucional eficiente y una política pública que incorpore un enfoque de derechos humanos y género, con el fin de garantizar una reducción sostenida de la violencia familiar en la capital.

## Referencias

- Matassini Eyzaguirre, Silvana, Duffoó Rosales, Mariangela, Álvarez Arroyo, Violeta, & Osada, Jorge. (2022). Violencia de género/familiar en tiempos de cuarentena. *Acta Médica Peruana*, 39(2), 101-103. Epub 17 de agosto de 2022. <https://doi.org/10.35663/amp.2022.392.2405>
- Naciones Unidas – ONU Mujeres. (2021). Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia: desafíos en la región. <https://www.unwomen.org>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024, julio 11). MinJusticia presenta relevante informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023). <https://www.minjusticia.gov.co/sala-de-prensa/minjusticia-presenta-relevante-informe-sobre-el-fenomeno-de-la-violencia-intrafamiliar-en-colombia-2016-2023>
- Torres Flor, Analucía, García-Zavala, Gabriela, Arela-Bobadilla, Ronal Wilfredo, Castro, Rodolfo J., & Cerellino Cernades, Lila. (2023). Análisis desde de la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia. *CUHSO (Temuco)*, 33(1), 267-299. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v33n1-art627>
- Pérez-Martínez, A., & Rodríguez-Fernández, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Universitas* XX1, 40, 139–158. <https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (2023, junio 21). Violencia contra infancia y adolescencia en México 2019–2022. Blog Derechos Infancia. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/21/violencia-contra-infancia-y-adolescencia-en-mexico-2019-2022/>

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2024, junio). Violencia de género: un compromiso de toda la sociedad. <https://www.cels.org.ar/web/2024/06/violencia-de-genero-compromiso-toda-la-sociedad/>

Alarcón Camacho, D. S., & Alza Collantes, C. J. (2023). Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar, Una Revisión De La Literatura En América Latina 2018 - 2023. Revista Científica Warmi, 3(2), 37-50. <https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>

El Peruano. (2024). Decreto Supremo N.º 005-2024-MIMP: Declaran de interés nacional y prioridad la prevención, atención y protección frente a la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2387420-5>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2023. INEI. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-078-2024-inei.pdf>

Perú21. (2024, abril 3). Corte de Lima emitió 3,778 medidas de protección para mujeres víctimas de violencia. [https://peru21.pe/lima/corte-de-lima-emitio-3778-medidas-de-proteccion-para-mujeres-victimas-de-violencia-corte-de-lima-medidas-de-proteccion-victimas-de-violencia-boton-de-panico-noticia/?utm\\_source=chatgpt.com](https://peru21.pe/lima/corte-de-lima-emitio-3778-medidas-de-proteccion-para-mujeres-victimas-de-violencia-corte-de-lima-medidas-de-proteccion-victimas-de-violencia-boton-de-panico-noticia/?utm_source=chatgpt.com)

Restrepo Betancur, L. F. (2023). Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años. El Ágora USB, 23(1), 154–165. <https://doi.org/10.21500/16578031.6040>

- Shanatt, S. S. G. (2023). Androcidio: la máxima manifestación de violencia en contra del hombre [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. UNAM Repositorio Institucional. [https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB\\_UNAM/TESI0846547](https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TESI0846547)
- Mantilla Pérez, C. V. (2023). Violencia intrafamiliar contra las mujeres durante la pandemia de la COVID-19 y respuesta de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>
- Castillo Martínez, EX, & Ruiz Castillo, SV (2021). “La eficacia de las Medidas de Protección en los Casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador”. Revista de Derecho, 6 (2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Duque Granados, D., & Galeano Beltrán, M. G. (2020). Violencia y entornos familiares. [https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO\\_d0be6ba0e2193998605a8f8c893b767a](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_d0be6ba0e2193998605a8f8c893b767a)
- Molina Gonzáles, Y. (2018).” La noción de víctima a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos”. Colombia: Repositorio Institucional Universidad de San Buenaventura. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/entities/publication/0ba886f6-6476-49b4-bebb-9017633486ba>
- Pérez-Martínez, A., & Rodríguez-Fernández, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. Universitas XX1, 40, 139–158. <https://doi.org/10.17163/uni.n40.2024.06>

- Chuquiruna Chávez, D. E. (2024). Violencia familiar y desnutrición en los niños menores de cinco años atendidos en el Centro de Salud Pachacútec - Cajamarca, 2023 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>
- Vilca Torres, C. K. (2024). Violencia de género y la aplicación de medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, Tacna 2024 [Tesis de licenciatura, Universidad José Carlos Mariátegui]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113788>
- Jara Prudencio, H. F., & De La Cruz Huamán, Y. N. (2024). Dependencia emocional y violencia en mujeres de una comunidad de Caraz-2024 [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>
- Pumarica, Y. M. (2020). Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_b9a69e61ef7d8cefdf3d5dff9adffa43](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_b9a69e61ef7d8cefdf3d5dff9adffa43)
- Alva Salazar, L. K., Rojas Luján, V., Gonzales Montejo, C. T., Velásquez Viviano, J. E. (2022). Medidas de protección en casos judiciales de violencia familiar. *Psicología y Ciencia*, 7(7), Article e015 DOI:10.23857/pc.v7i7 <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4302>
- Huamani, K. (2024). Medidas de protección en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Perú, una comparación legislativa con Colombia [Tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Repositorio RENATI.

[https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/15312?mode=full&utm\\_source=chatgpt.com](https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/15312?mode=full&utm_source=chatgpt.com)

Alarcón, D. S., & Alza, C. J. (2023). Medidas de protección frente a la violencia familiar, una revisión de la literatura en América Latina 2018 - 2023. *Warmi*, 3(2), 37–50.  
<https://doi.org/10.46363/warmi.v3i2.3>

Pérez, D. R. (2021). Medidas de protección para víctimas por violencia familiar respecto a la labor de los operadores de justicia en el distrito de Catacaos, 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio RENATI.  
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/14236>

Farro, J. L., Rojas de la Puente, E. E., Bazán de Lázaro, H. P., & Lázaro, E. S. (2024). Violencia familiar y autoestima en alumnos de una institución educativa rural en Amazonas, Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 29(Especial 12), 1048–1066.  
<https://doi.org/10.52080/rvgluz.29.e12.11>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2024). Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Evolución de la Ley N.º 30364. Plataforma del Estado Peruano.  
<https://www.gob.pe/74938-ley-n-30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-evolucion-de-la-ley-n-30364>

Gobierno del Perú. (2024). Ley N.º 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de  
<https://www.gob.pe/74905-ley-n-30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>

Sánchez Rosas, I. J. (2020). *Criterios de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar*, Lima 2020. Universidad Privada del Norte. Recuperado de

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/34289/Sanchez%20Rosas%2C%20Ivette%20Joseline.pdf?sequence=1>

Sigüencia, S. P., Roca, N. L., Encalada, J. F., Minda, A. N., & Játiva, S. E. (2024). Ciclo de la violencia y los procesos judiciales violencia hacia la mujer. *Revista Científica*, Vol. 7, N.º Especial 5. <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/1ermapa2024>

Bachmann, M. (2015). Aportes de la Psicología Jurídica en los procesos de revinculación entre niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen [Trabajo final de grado, Universidad de la República, Facultad de Psicología]. SIFP - Universidad de la República.

[https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/trabajos\\_finales/archivos/tfg\\_mayte\\_bachmann.pdf](https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/trabajos_finales/archivos/tfg_mayte_bachmann.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996: Por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. *Diario Oficial* No. 42.836. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1675512>

Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2022, 28 de mayo). Decreto Legislativo N.º 957: Nuevo Código Procesal Penal. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal>

Sánchez, J. G. (2022, 24 de octubre). Jurisprudencia: Sentencia TC Exp. 03378-2019-PA/TC: Prevalencia del Derecho a una vida libre de violencia frente al derecho a ser oído (derecho de defensa) en el otorgamiento de medidas de protección. Blog PUCP. <https://blog.pucp.edu.pe/blog/jgsanchez/2022/10/24/jurisprudencia-sentencia-tc-exp->

[03378-2019-pa-tc-prevalencia-del-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia-frente-al-derecho-a-ser-oido-derecho-de-defensa-en-el-otorgamiento-de-medidas-de-proteccion/](#)

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024, julio 11). MinJusticia presenta relevante informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023).

<https://www.minjusticia.gov.co/sala-de-prensa/minjusticia-presenta-relevante-informe-sobre-el-fenomeno-de-la-violencia-intrafamiliar-en-colombia-2016-2023>

Cuba Rojas, H. M., & Quintanilla Paredes, C. M. (2023). Eficacia de la Ley 30364 para erradicar la violencia contra la mujer y el grupo familiar en la protección de víctimas de casos reiterados en hechos de violencia en la provincia de Trujillo 2020 - 2022.

Universidad Privada del Norte. Recuperado de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/36029>

Orengo, J. (2016). Albert Bandura teoría de aprendizaje social.

Congreso de la República. (2015, 23 de noviembre). Constitución Política, leyes orgánicas y códigos: normas legales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065>

Ministerio de Justicia. (2016). Decreto Legislativo N.º 635: Código Penal peruano. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/CODIGOPENAL.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República. (2021). Casación N.º 694-2020, Huancavelica. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Casacion-694-2020-Huancavelica-LPDerecho.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). *Boletín Nacional 2024*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen2/Boletin-Nacional-2024.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y el Caribe*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996: Por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Diario Oficial No. 42.836. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1675512>

Cafferatta, N. A. (2020). Principio Precautorio (con especial referencia a la doctrina y legislación de Argentina y Brasil). *LEX-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 5(4), 219-246. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/1978/2123>

Congreso de la República del Perú. (2023). Ley N.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/324102-ley-n-30364>

Defensoría del Pueblo. (2022). Supervisión a las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Informe Defensorial N.º 188. <https://www.defensoria.gob.pe>

Amorós, C., & De Miguel, A. (2014). *Teoría feminista*. Biblioteca Nueva.

Arimany-Manso, J., Torralba, F., Lima, A. I., & Trill, M. D. (2025). Enfoque global en la atención al final de vida. Aspectos médico-legales, éticos, sociales, psicológicos y de

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0025775324006134>

Canal N. (2024, abril 3). *Aumentó en 7.9% las denuncias de violencia familiar, según INEI y PNP.* [https://canaln.pe/actualidad/aumento-79-denuncias-violencia-familiar-segun-inei-y-pn-n475936?utm\\_source=chatgpt.com](https://canaln.pe/actualidad/aumento-79-denuncias-violencia-familiar-segun-inei-y-pn-n475936?utm_source=chatgpt.com)

Córdova, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato]. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/900db864-60a9-4cf8-a98d-da15506316b4/content>

Coronado Martinez, M. C. (2021) "Violencia doméstica: la otra pandemia en el Perú". *Aldeas Infantiles SOS.* [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10571/3/IV\\_PG\\_MDDP\\_TE\\_Coronado\\_Martinez\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10571/3/IV_PG_MDDP_TE_Coronado_Martinez_2021.pdf)

De Araujo, A. A. (2024). Labor Protection for Women Victims of Domestic Violence in Brazil. *International Journal for the Semiotics of Law.* <https://doi.org/10.1007/s11196-024-10162-y>

Defensoría del Pueblo. (2022). Supervisión a las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. Informe Defensorial N.º 188. <https://www.defensoria.gob.pe>

Dowling, C., Morgan, A., Hulme, S., Manning, M., & Wong, G. (2018). Órdenes de protección por violencia doméstica: una revisión sistemática. *Tendencias y Problemas en Materia de Delincuencia y Justicia Penal*, núm. 551. Canberra: Instituto Australiano de Criminología. <https://doi.org/10.52922/ti116237>

Echegaray Gálvez, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1>

El Centro de Estudios Legales y Sociales (2024) La protección contra la violencia de género es un compromiso con toda la sociedad.

<https://www.cels.org.ar/web/2024/06/violencia-de-genero-compromiso-toda-la-sociedad/>

Espinoza De La Cruz, Alessandra Rebeca. (2021) "Violencia intrafamiliar y relaciones interpersonales; una revisión de la literatura científica de los últimos diez años."

[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26035/Revisi%c3%b3n%20Sistem%c3%a1tica%20final\\_%20Espinoza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/26035/Revisi%c3%b3n%20Sistem%c3%a1tica%20final_%20Espinoza.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzáles, J. L. A., Gallardo, M. R. C., & Chávez, M. C. (2020). Formulación de los objetivos específicos desde el alcance correlacional en trabajos de investigación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 237-247.

<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/73/46>

Gonzáles, Y. M. (2018). La noción de víctima a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos. Repositorio Institucional Universidad de San Buenaventura.

[https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO\\_a39a25363f86388684655cd7c128ff](https://www.lareferencia.info/vufind/Record/CO_a39a25363f86388684655cd7c128ff)

- González-Gijón, G., Jiménez-Ríos, F. J., Ruíz-Garzón, F., & Soriano-Díaz, A. (2024). Autopercepción de la violencia en la pareja en el alumnado del grado en educación social. *Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria*, 45, 15–28. [https://doi.org/10.7179/PSRI\\_2024.45.01](https://doi.org/10.7179/PSRI_2024.45.01)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2024). *Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2023*. INEI. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-n-078-2024-inei.pdf>
- Kothari, C. L., Rhodes, K. V., Wiley, J. A., Fink, J., Overholt, S., Dichter, M. E., Marcus, S. C., & Cerulli, C. (2012). Protection Orders Protect Against Assault and Injury. *Journal of Interpersonal Violence*, 27(14), 2845-2868. <https://doi.org/10.1177/0886260512438284>
- Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta jurídica peruana*, 2(2). <http://201.234.119.250/index.php/AJP/article/view/224/191>
- Orengo, J. (2016). Albert Bandura teoría de aprendizaje social.
- Pérez, V. & Gómez, L. (2020). La eficacia de las medidas de protección frente a la violencia doméstica: análisis normativo y jurisprudencial. *Revista Iberoamericana de Derecho Familiar*, 45(2), 115–140. <https://doi.org/10.22201/dgf.20204502.007>
- Rivas, J. (2022). Prevención de la violencia de género y medidas legales en América Latina: un enfoque comparado. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal y Criminología*, 28(3), 67–90. <https://doi.org/10.22335/rlpc.283.2022.5>

Rivera Fernández, D. H., Benavides Román, A. M., & Chávez Yomona, M. (2022). Violencia familiar y trastorno depresivo en mujeres e integrantes del grupo familiar en la jurisdicción de la Comisaría de Familia de Lima: Una revisión sistemática de artículos científicos disponibles en acceso abierto en español indexados en Scielo. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 61–76.  
<https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.163>

Rodríguez Vásquez, J. A. (2022). Femicidio: De la teoría feminista al derecho penal peruano. *Derecho & Sociedad*, (59), 121–140.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/28036>

Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Jurisprudencia sobre violencia familiar y medidas cautelares. <https://www.tc.gob.pe>

Walker Lenore (2022, noviembre 24). *El ciclo de la violencia*  
<https://www.escueladeateneas.com/2022/11/el-ciclo-de-la-violencia-segun-lenore.html>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de operacionalización de las variables

Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Lima 2024						
PROBLEMA	OBJTIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Pregunta general</b> ¿De qué manera las medidas de protección influyen en la prevención de los delitos de violencia familiar, Lima 2024?</p> <p><b>Pregunta específica 1:</b> ¿Cuáles son las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?</p> <p><b>Pregunta específica 2:</b> ¿Qué impacto generan las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar si las medidas de protección influyen en la prevención de los delitos de violencia familiar, Lima 2024.</p> <p><b>Objetivo específico 1:</b> Determinar las consecuencias de la ejecución de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar física contra las mujeres.</p> <p><b>Objetivo específico 2:</b> Describir el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres.</p>	<p><b>Hipótesis general</b> Las ejecuciones de las medidas de protección influyen positivamente en la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, en Lima del año 2024, en la medida que son emitidas en sede judicial ya que estas se encuentran asociado a la violencia familiar en los distritos de todo el Perú.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> Los factores utilizados frente a las medidas de protección en prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima</p> <p>Con la finalidad de describir el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar psicológica contra las mujeres</p>	<p>Variable 1: Medidas de protección</p> <p>Variable2 Prevención de los delitos de violencia familiar</p>	<p>X1 Tipo de medida</p> <p>X2 Ámbito de aplicación</p> <p>X3 Eficacia de la medida</p> <p>Y1 Violencia física</p> <p>Y2 Violencia psicológica</p> <p>Y3 Percepción de seguridad</p>	<p>D1 Tipo de medida dictada</p> <p>D2 Nivel judicial / participación institucional</p> <p>D3 Tiempo de ejecución / cumplimiento / reincidencia</p> <p>D4 Frecuencia antes y después</p> <p>D5 Cambios en afectación psicológica / denuncias</p> <p>D6 Opinión de mujeres / nivel de tranquilidad frente al agresor</p>	<p>Tipo : <b>Explicativo</b></p> <p>Nivel: exploratorio o cualitativo</p> <p>Diseño : ): La teoría fundamentada se centra en el método de la comparación constante y el muestreo teórico</p> <p>Enfoque : cualitativo</p> <p>Población : Abogados</p> <p>Muestra : diez abogados colegiados de Lima y Callao especialistas en Derecho Penal</p> <p>Instrumentó : Instrumento de Guía de Análisis Documental</p>

**Anexo2 Validación de instrumento – Guía de Entrevista**

**Expertos 1**

**PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS**

<b>Título de la investigación:</b>	“Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Lima 2024”
<b>Línea de investigación:</b>	Violencia de género y políticas públicas en el ámbito jurídico-penal.
<b>Apellidos y nombres del experto:</b>	Mg. Denis Cahuana Quispe
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?			
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?			
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?			
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?			
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?			
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?			
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?			
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?			
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?			
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?			
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?			

**Sugerencias:**

Firma del Experto:

Denis Cahuana Quispe



*Denis Cahuana Quispe*  
**ABOGADO**

DNI: 46325352

## Experto 2

### MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

<b>Título de la investigación:</b>	“Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Lima 2024”
<b>Línea de investigación:</b>	Derechos humanos, violencia de género y políticas públicas en el ámbito jurídico-penal.
<b>Apellidos y nombres del experto:</b>	Mg. Sonia Emery Gómez Valdivia
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Ítems	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Firma del experto:

Sonia Emery Gómez Valdivia



Sonia Emery Gomez Valdivia  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 79563

DNI: 46940917

### Experto 3

#### MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

<b>Título de la investigación:</b>	“Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres, Lima 2024”
<b>Línea de investigación:</b>	Derechos humanos, violencia de género y políticas públicas en el ámbito jurídico-penal.
<b>Apellidos y nombres del experto:</b>	Mg. Grados Rebaza, Ronald Eduardo
<b>El instrumento de medición pertenece a la variable:</b>	Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar

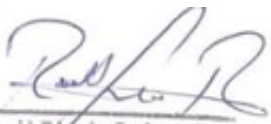
Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una “x” en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones
		SÍ	NO	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X		
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	X		
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X		
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X		
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	X		
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	X		

Sugerencias:

Firma del experto:

Mg. Grados Rebaza, Ronald Eduardo



Ronald Eduardo Grados Rebaza  
ABOGADO  
Reg. CALL N° 635

DNI 17865661

### Anexo 3 Guía de entrevista

**Introducción:** La presente guía de entrevista tiene como finalidad recopilar información cualitativa a partir de la percepción y experiencia de los participantes sobre la eficacia de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima. Las preguntas están orientadas a identificar propuestas, evaluar el impacto de las medidas implementadas y conocer los mecanismos que podrían fortalecer la protección a las víctimas. La información obtenida contribuirá al análisis y mejora de las estrategias normativas y preventivas en el contexto peruano.

LISTADO DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA				
ITEM	PREGUNTA	SI	NO	¿POR QUÉ?
1	¿Cuáles son los mecanismos que se deberían tomar a fin de poder garantizar las medidas de protección necesarias a las mujeres del país? ¿Por qué?			
2	¿De qué forma cree Ud. que se puede mejorar la problemática que existe a la actualidad para garantizar las medidas de protección frente a la prevención de delitos de violencia familiar contra la mujer? ¿Por qué?			
3	¿Porque considera la importancia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?			
4	¿Por qué considera importante implementar en la normativa peruana para una mayor eficacia en las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres?			
5	¿Cómo se puede determinar la eficacia de las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?			
6	¿Cuáles serían las consecuencias de las medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?			
7	Describa Ud. ¿cuál es el impacto que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres? ¿Por qué?			
8	¿Cuál es el nivel de efectividad que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?			
9	¿Cuáles cree Ud., que serían las medidas correctas para la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en Lima? ¿Por qué?			
10	¿Que generan las Medidas de protección frente a la prevención de los delitos de violencia familiar contra las mujeres en lima? ¿Por qué?			